



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria pública para el año 2003.

6.135

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se establecen actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva y Sevilla.

6.144

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

6.146

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Rosa María Díaz Jiménez, Profesora Titular de Escuelas Universitarias.

6.146

Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Evaristo Barrera Algarín, Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

6.147



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 51, de 17.3.2003).

6.147

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002).

6.147

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de marzo de 2003, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

6.153

Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos del Concurso de Traslados entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

6.170

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Polo.

6.170

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Cádiz.

6.182

Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

6.187

Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

6.188

Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

6.189

Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

6.190

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 18 de marzo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamientos y Servicios, SA, de Granada mediante el establecimiento de servicios mínimos.

6.190

Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

6.191

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se hace público los beneficiarios seleccionados, en el procedimiento de adjudicación de becas convocadas mediante Resolución que se cita.

6.191

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Granada Sur para la firma de un Convenio.

6.193

Resolución de 5 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos en el Hospital de la Serranía de Ronda (Málaga).

6.193

Resolución de 6 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Convenio.

6.194

Resolución de 10 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio.

6.194

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 24 de febrero de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Angel Barrios, para el Conservatorio Profesional de Música de Granada.

6.194

Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Nuestra Señora del Carmen de Cádiz.

6.194

Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Fernando Savater para un Instituto de Educación Secundaria de Jerez de la Frontera (Cádiz).

6.195

Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

6.195

Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso núm. PO 710/02-P, interpuesto por don Juan Miguel Montijano González.

6.197

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 27 de mayo de 2002, sobre la participación de la Junta de Andalucía en la constitución de la Fundación Docomomo Ibérico de nueva creación, representada en el Patronato de dicha Fundación por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

6.197

Orden de 21 de febrero de 2003, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

6.198

Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Iznájar (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

6.198

Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huéscar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

6.199

Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Laujar de Andarax (Almería) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

6.199

Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Rute (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

6.200

Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cárcheles (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

6.200

Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incluye en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, del bien mueble denominado San Pedro Mártir.

6.201

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se indica.

6.202

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL SEVILLA

Edicto de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 4096/2002. (PD. 920/2003).

6.202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 223/2002. (PD. 890/2003).

6.202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LUCENA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 335/1998. (PD. 894/2003).

6.203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ALMUÑECAR

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 202/2000. (PD. 919/2003).

6.203

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE MALAGA

Anuncio del recurso núm. 76/2003. (PD. 895/2003).

6.204

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

6.204

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

6.205

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/014925). (PD. 943/2003).

6.205

Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/046923). (PD. 948/2003).

6.206

Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/023688). (PD. 940/2003).

6.206

Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.D.P. 24724/02). (PD. 942/2003).

6.207

- Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/295748) (PD. 938/2003). 6.207
- Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/314711). (PD. 947/2003). 6.208
- Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/034905). (PD. 944/2003). 6.208
- Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/014939). (PD. 945/2003). 6.209
- Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/025472) (PD. 939/2003). 6.210
- Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/037456). (PD. 941/2003). 6.210
- Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/038728). (PD. 946/2003). 6.211
- Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/050684). (PD. 937/2003). 6.211
- Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/030390). (PD. 949/2003). 6.212

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

- Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación por la vía de urgencia del servicio por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 158.03.M.00). (PD. 952/2003). 6.212
- Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 9/03/M/00). (PD. 950/2003). 6.213
- Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 15/03/M/00). (PD. 951/2003). 6.214
- Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de RENPA y Sv. Ambientales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 953/2003). 6.214

UNIVERSIDADES

- Resolución de 20 de enero de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica. 6.215
- Resolución de 20 de enero de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica. 6.215

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

- Resolución de 17 de marzo de 2003, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 935/2003). 6.215

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

- Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/005/2003. 6.216
- Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/070/2002. 6.216

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 6.216
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 6.216
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican los actos de requerimientos de subsanación en el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo, al amparo de la Orden que se cita. 6.217

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Resolución de 20 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Alcaide núm. 6.631. (PP. 1401/2002). 6.217
- Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 1266/2002). 6.217
- Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre corrección de errores de la publicación de otorgamiento del PI Alfar-3 núm. 6567. (PP. 786/2002). 6.217
- Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Portugalete núm. 6.630. (PP. 1404/2002). 6.218

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Juan núm. 6.655. (PP. 3885/2002).	6.218	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes doña María Vigo Bueno o a sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Del Rey Melchor núm. 13, Bajo-B (Expte. MA-7033 CTA. 56).	6.221
Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Mateo núm. 6.652 (PP. 3884/2002).	6.218	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.	6.221
Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Lucas núm. 6.653. (PP. 3883/2002).	6.218		
Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Marcos núm. 6.654. (PP. 3882/2002).	6.219		
Resolución de 14 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre resolución de Permiso de Investigación. (PP. 230/2003).	6.219		
Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Don Julio, núm. 6.657. (PP. 674/2003).	6.219		
Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de reducción de cuadrículas en la concesión directa de explotación Cañete núm. 6452. (PP. 673/2003).	6.219		
Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de transmisión de derechos mineros Concesión Directa de Explotación Ataúlfo núm. 7.182, 1.ª Ampliación Ataúlfo núm. 7.225, 2.ª Ampliación Ataúlfo núm. 7.252. (PP. 580/2003).	6.220		
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Admisión Definitiva del Permiso de Investigación Calderonas núm. 7775. (PP. 515/2003).	6.220		
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Admisión Definitiva del Permiso de Investigación Pequeño Buda núm. 7777. (PP. 608/2003).	6.220		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre inicio de expediente de modificación, por supresión de los tráficos de la concesión de transporte público regular permanente, de uso general de viajeros por carretera San Roque-Algeciras (VJA-148), titularidad de la empresa Esteban SA.	6.220		
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, don José Rico Ariza o a sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar núm. 27, bajo-2 (Expte. MA-9 CTA. 268).	6.221		
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, doña Susana Roldán Vázquez o a sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Emilio Zapata núm. 6, 1.º C (Campanillas) (Expte. MA-7033 CTA. 99).	6.221		
		CONSEJERIA DE CULTURA	
		Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se concede trámite de audiencia a don Antonio Muñoz Blanco y a los interesados que se desconocen en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba.	6.222
		CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
		Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de 7 de enero de 2003, de promoción de acogimiento y constitución provisional de Acogimiento Familiar Permanente (Expte. CO-1652/95).	6.222
		Acuerdo de 27 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Juan Vázquez Castilla y doña Cristina Castilla Páez.	6.222
		Acuerdo de 4 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Enrique López Navas y doña Inmaculada Romo Pérez.	6.223
		AGENCIA TRIBUTARIA	
		Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación por comparecencia. (PP. 623/2003).	6.223
		AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	
		Anuncio de bases.	6.223
		AYUNTAMIENTO DE MIJAS	
		Anuncio de modificación de bases.	6.226
		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	
		Edicto de 18 de febrero de 2003, sobre aprobación de bases.	6.226
		EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	
		Anuncio de concurso de ideas para la ampliación del Parque del Alamillo, Sevilla. (PD. 927/2003).	6.230
		CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	
		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 435/2003).	6.231

COLEGIO ANDALUCIA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 307/2003). 6.231

COLEGIO CONCERTADO DIVINO MAESTRO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 684/2003). 6.231

CP MIGUEL HERNANDEZ

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 593/2003). 6.231

IES ALBERT EINSTEIN

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar.
(PP. 682/2003). 6.231

IES ANTONIO GALA

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista.
(PP. 3867/2002). 6.231

IES FRANCISCO PACHECO

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 696/2003). 6.231

IES LOS CERROS

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar.
(PP. 2814/2002). 6.232

SDAD. COOP. AND. ARYSOL

Anuncio de disolución. (PP. 924/2003). 6.232

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria pública para el año 2003.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 52.1 que, con relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo del Poder Judicial reconocen o atribuyen al Gobierno del Estado.

A tal efecto, mediante Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se atribuye a esta Comunidad Autónoma, entre otras funciones, la adquisición y gestión del patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en su ámbito territorial.

De acuerdo con lo establecido, el artículo 5 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece que las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia competen a la Consejería de Justicia y Administración Pública, por lo que corresponde a esta Consejería el establecimiento y regulación de las líneas de ayudas destinadas a los Ayuntamientos con objeto de ayudarles a sufragar los gastos que les corresponden en la gestión de los Juzgados de Paz.

En este sentido, los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referente a instalaciones y medios instrumentales. Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con la gestión de los Juzgados de Paz requiere lógicamente disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal tarea ocasione.

De este modo, se hace preciso que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Justicia y Administración Pública establezca los créditos precisos para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de tales conceptos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la meritada Ley 38/1988.

En consecuencia, la presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y efectuar la convocatoria para el año 2003.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora de la infraestructura y del equipamiento de los Juzgados de Paz que radiquen en su término municipal, y se efectúa su convocatoria pública para el año 2003.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas por todos los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuenten con Juzgados de Paz.

Artículo 3. Actuaciones y proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de estas ayudas las actuaciones encaminadas a mejorar la infraestructura así como el mobiliario y los enseres de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada realización de las funciones que legalmente tienen atribuidas y, preferentemente, las relativas a:

a) Adquisición de bienes inventariables, exceptuados los bienes informáticos acogidos al Plan Adriano de informatización de los órganos judiciales.

b) Adquisición de equipamiento para las dependencias y edificios destinados a la prestación de las funciones de los Juzgados de Paz.

c) Obras de reforma, reparación y conservación de las dependencias y edificios destinados a la prestación de las funciones de los Juzgados de Paz, y, en su caso, las distintas fases de los proyectos de ejecución de tales obras.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.761.00.14B.1 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES

Artículo 5. Disposiciones generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos

de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones concordantes en la materia.

3. El procedimiento regulado en esta Orden tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presente Orden constituye el acuerdo de iniciación del mismo.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública y, en su caso, en los tablones de anuncios de la Consejería, en los términos del artículo 59.5.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

5. Cuando se trate de requerimientos de subsanación la notificación se realizará personalmente. La resolución que ponga fin al procedimiento se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de anuncios referido en el apartado anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

6. Asimismo, los actos a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en el sitio web de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cjap>.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán ser formuladas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se dirigirán al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de cada provincia, presentándose, preferentemente, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública que se relacionan a continuación. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983.

Delegación Provincial de Almería: C/ Alcalde Muñoz, 15. 04071-Almería.

Delegación Provincial de Cádiz: C/ Nueva, 4. 11071-Cádiz.

Delegación Provincial de Córdoba: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 6.ª Plta.

Delegación Provincial de Granada: C/ Arteaga, 2, 3.ª Plta. 18010-Granada.

Delegación Provincial de Huelva: Plaza Isabel La Católica, 9. 21071-Huelva.

Delegación Provincial de Jaén: Paseo de la Estación, 30, planta 9. 23071-Jaén.

Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 69. Edificio Aries. 29071-Málaga.

Delegación Provincial de Sevilla: C/ Marqués del Nervión, 40. 41007-Sevilla.

2. Las solicitudes de subvención, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actuación y presupuesto desglosado, en su caso, por fases, de la inversión, suscritos por el Ayuntamiento solicitante. Podrá sustituirse dicho presupuesto por fotocopias compulsadas de facturas cuando el gasto ya esté realizado.

b) Informe del técnico competente del Ayuntamiento solicitante sobre las obras de reforma, reparación y conservación, únicamente cuando la subvención se solicite para tales actuaciones.

c) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por cualesquiera Administración o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme al modelo que figura como Anexo 2 de la presente Orden.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditativa de que quien suscribe la solicitud ostenta la condición de Alcalde de la Entidad solicitante, conforme al modelo que figura como Anexo 3 de la presente Orden.

e) Declaración responsable emitida por el Secretario del Ayuntamiento de no haber recaído sobre el Ayuntamiento solicitante, Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

f) CIF del Ayuntamiento solicitante.

g) Certificado del Director de la entidad financiera correspondiente, en el que se acredite la cuenta corriente del Ayuntamiento solicitante.

3. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, por la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente se requerirá al Ayuntamiento solicitante para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. Examinadas y valoradas las solicitudes y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales, a las cuales compete la instrucción del procedimiento de todas las solicitudes presentadas en plazo, podrán recabar cualquier informe o documentación complementaria que se estimen necesarios en orden a valorar la viabilidad material, técnica y jurídica de la solicitud presentada. En tales supuestos, los informes, sin tener carácter vinculante, servirán de base para valorar la oportunidad de concesión.

2. En los casos previstos en el artículo 10.1 de la presente Orden, una vez completada y valorada la documentación y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de instancias, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública remitirán el expediente tramitado junto con un informe sobre la valoración efectuada a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En los casos previstos en el artículo 10.2 de la presente Orden, las unidades administrativas instructoras del procedimiento, en el plazo de tres meses indicado en el párrafo anterior, evacuarán las propuestas de resolución al titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. En la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta, por el orden decreciente que a continuación se indica, los siguientes criterios:

a) La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de las dependencias o edificios destinados a la prestación de las funciones del Juzgado de Paz.

b) El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz.

c) La población afectada por la actividad o servicio del Juzgado de Paz de que se trate.

d) La insuficiencia de los recursos por parte del Ayuntamiento para financiar las instalaciones y medios materiales del Juzgado de Paz, especialmente de aquellos Ayuntamientos situados en zonas deprimidas a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

e) Las obras de reforma que conlleven la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad en los Juzgados de Paz, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, en Andalucía.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los Ayuntamientos solicitantes especificarán en la Memoria descriptiva a que se refiere el artículo 6.2.a) de la presente Orden los datos que permitan realizar dicha valoración.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponderá al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Secretaría General Técnica, cuando se adquieran compromisos de gastos de carácter plurianual o el importe de la subvención concedida exceda de 6.050 euros.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en su respectivo ámbito provincial, resolverán conjuntamente las solicitudes presentadas cuando la cuantía de la subvención concedida no exceda de 6.050 euros, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Las Resoluciones dictadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales indicarán que se adoptan por delegación y se considerarán dictadas por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3. Las Resoluciones respetarán el orden obtenido según la valoración conseguida de conformidad con los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 de la presente Orden.

4. En las Resoluciones deberán contemplarse expresamente los siguientes extremos:

a) Indicación del Ayuntamiento beneficiario.

b) Importe de la subvención concedida y aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras. En el supuesto de que se trate de una obra, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Finalidad concreta para la que se concede la subvención, especificándose cuáles de las inversiones indicadas por el Ayuntamiento en su solicitud han sido subvencionadas.

d) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Forma y secuencia de los pagos.

f) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Otras condiciones que se impongan al Ayuntamiento beneficiario.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

6. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

7. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en razón de territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según corresponda, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Publicación.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, de conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, expresando el programa y crédito presupuestario a los que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida por todos los conceptos y la finalidad de la subvención, siempre que su cuantía exceda de 6.050 euros a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Artículo 12. Terminación mediante Convenio.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, podrá finalizar mediante convenio. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Identificación del Ayuntamiento beneficiario.

b) Aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual.

c) Referencia a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por consiguiente, los Ayuntamientos beneficiarios se someten a lo establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

d) Objeto de la subvención.

e) El importe máximo de la subvención concedida por parte de la Consejería.

f) Plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

g) Las condiciones que se impongan al Ayuntamiento beneficiario.

h) Cuantía de la subvención en euros.

i) Forma y plazo de justificación por parte del Ayuntamiento beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

j) Obligaciones del Ayuntamiento beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de esta Orden.

k) Vigencia del convenio.

2. Los convenios suscritos deberán ser publicados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 13. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención concedida salvo que el Ayuntamiento beneficiario renuncie expresamente por escrito ante los respectivos órganos concedentes establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 10 de esta Orden, en un plazo de quince días tras la fecha de publicación de la resolución de concesión o, en su caso, tras la firma del convenio de colaboración.

CAPITULO III

ABONO Y JUSTIFICACION

Artículo 14. Cuantía y abono de la subvención.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, en los términos del artículo 9.2.c) del Decreto 254/2001.

2. El importe máximo de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden no podrá exceder de 6.050 euros.

3. El abono de las subvenciones a las que se refiere el número anterior se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

4. Excepcionalmente, cuando las dependencias donde se ubiquen los Juzgados de Paz se encuentren en circunstancias muy precarias, mediante Orden de la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública podrán concederse subvenciones por importe superior a 6.050 euros. En este supuesto, no podrá abonarse al Ayuntamiento beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

5. El importe de las ayudas concedidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e) del Decreto 254/2001.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención concedida se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de seis meses, a contar desde la percepción del 100%, 75% o 25% del importe de la subvención, según corresponda. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de esta Orden, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al importe de la subvención percibido en cada caso, con base en los justificantes de la adquisición de bienes inventariables, de equipamiento y las certificaciones de las obras ejecutadas, o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas

por la propia Administración, todo ello hasta el límite del importe efectivamente percibido.

b) Fotocopia compulsada de justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere la letra anterior, y en su caso de las certificaciones de obra.

c) Documentación acreditativa del gasto restante de la actividad subvencionada, cuando la cuantía de la subvención concedida sea inferior.

c) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento del inicio del trámite de inscripción de los bienes adquiridos en el inventario del mismo.

d) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento, en el supuesto especial de obras de reforma, reparación y conservación, de finalización de las mismas.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 17. Ampliación de la documentación.

Los órganos concedentes de las subvenciones podrán requerir del Ayuntamiento beneficiario cuanta documentación consideren necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Justicia y Administración Pública la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos en el artículo 16 de la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de las de control que corresponden al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General, facilitando cuanta información sea requerida por estos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

CAPITULO V

MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION

Artículo 19. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones del beneficiario.

CAPITULO VI

REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 15 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Será competente para acordar el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, el órgano concedente de la subvención.

4. En caso de efectuarse procedimientos de reintegros, éstos se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 254/2001.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los/as titulares de las respectivas Consejerías.

Disposición Adicional Unica. Avocación.

1. El titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá en cualquier momento avocar para sí la resolución de un asunto cuyo conocimiento esté delegado en virtud de la presente Orden, no obstante lo cual, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

2. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de dicha avocación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Secretaría General Técnica para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ

- ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES
- EQUIPAMIENTO
- OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN O CONSERVACIÓN

JUZGADO DE PAZ DE:

Orden de (BOJA nº de fecha) **CONVOCATORIA:**

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE				
MUNICIPIO			CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA				DNI / NIF

2 DATOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (en el supuesto de obras)		
<input type="checkbox"/> GESTIÓN POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN:	<input type="checkbox"/> Medios Propios	<input type="checkbox"/> En colaboración con empresarios particulares
<input type="checkbox"/> ADJUDICACIÓN A EMPRESA CONTRATISTA:	<input type="checkbox"/> Procedimiento abierto:	<input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Subasta
	<input type="checkbox"/> Procedimiento restringido:	<input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Subasta

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Tarjeta del CIF del Ayuntamiento solicitante. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva. <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado o facturas si el gasto está realizado. <input type="checkbox"/> Informe técnico (sólo en caso de obras de reforma, reparación o conservación). <input type="checkbox"/> Certificación de percepción o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Certificación de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta corriente del Ayuntamiento.

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control: <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta: <input type="text"/>

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la subvención por importe de Euros, para el proyecto cuyo presupuesto asciende a Euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA</p> <p>Fdo.:</p>

- EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

000725/1

ANEXO 2

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ

CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES

D/ª:

en calidad de

en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de

....., en relación con la subvención solicitada para

CERTIFICA

No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
 €

Y para que conste expido el presente certificado en

..... a de de

000725/1/A02

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.: Fdo.:

ANEXO 3

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE ALCALDE/SA

D/ª:

en calidad de

en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de

.....

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día de de, según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento D/ª.

.....

....., con DNI nº,

cargo que ostenta en la actualidad.

Y para que conste expido el presente certificado en

..... a de de

000725/1/A03

Fdo.:

ANEXO 4

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL INGRESO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA

D/ª: _____, Secretario/a - Interventor/a
de la Entidad _____ (_____)

CERTIFICA

1º.- Que con fecha _____ ha sido ingresada la cantidad de _____ euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública, con destino a _____ quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento _____

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de sus justificantes:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

000725/1/A04

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se establecen actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva y Sevilla.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico como responsable de las políticas de empleo de nuestra Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 12, 17 y 18,1 del Estatuto de Autonomía, mediante el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, articuló medidas de fomento de empleo dirigidas a zonas en las que fuera necesario ejecutar actuaciones específicas de promoción de empleo. En desarrollo de las mismas dada las dificultades de empleo que existen en la zona de la franja pirítica de las provincias de Huelva y Sevilla, declarada de Acción Especial (Decreto 144/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 274/2002, de 18 de diciembre), mediante la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, se desarrollan actuaciones específicas de fomento de empleo para la zona.

En uso de las facultades que en esta materia me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción y oídas las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en Andalucía,

DISPONGO**CAPITULO I****NORMAS GENERALES****Artículo 1. Objeto y ámbito.**

1. Las medidas que mediante la presente Orden se desarrollan tienen como finalidad reactivar el empleo fomentando la inserción laboral en la zona de franja pirítica de las provincias de Huelva y Sevilla, cuyo ámbito geográfico, de acuerdo con la Zona de Acción Especial, comprenderá los siguientes términos municipales:

Provincia de Huelva.

Almonaster la Real, Alosno, Arroyomolinos de León, El Berrocal, Cala, Calañas, El Campillo, Campofrío, Cañaverla, El Cerro del Andévalo, Corteconcepción, Cortegana, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Minas de Riotinto, Nerva, Puebla de Guzmán, Puerto Moral, Santa Olalla del Cala, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real y Zufre.

Provincia de Sevilla.

Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, Gerena, Guillena, El Madroño, El Ronquillo y Sanlúcar la Mayor.

Con carácter excepcional, por acuerdo del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, podrán extenderse los incentivos que se regulan en la presente Orden a aquellas empresas o entidades sin ánimo de lucro que se instalen en términos municipales limítrofes.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las medidas se encuentran dirigidas tanto a aquellas empresas -cualquiera que sea su forma jurídica- o entidades sin ánimo de lucro que contraten a desempleados para ocupar puestos de trabajo en la citada zona.

CAPITULO II**INCENTIVOS A LA CONTRATACION INDEFINIDA****Artículo 3. Requisitos y Cuantías.**

1. Se establece como incentivo para aquellas entidades que contraten a desempleados de la zona afectada, una ayuda

de 6.011 euros por cada nueva contratación con carácter estable y a tiempo completo.

2. El período mínimo de mantenimiento de los contratos indefinidos que reciban ayuda al amparo de la presente Orden será de tres años.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir dicho período, se realizará la sustitución, en el plazo máximo de dos meses, mediante la contratación con carácter estable de otra persona desempleada inscrita en la zona de actuación. La nueva contratación no generará derecho a nueva ayuda. En el supuesto de no proceder a la sustitución, la cuantía de la ayuda será reintegrada.

CAPITULO III**INCENTIVOS A LA CONTRATACION DE DURACION DETERMINADA PARA COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL****Artículo 4. Requisitos y cuantías.**

Únicamente podrán solicitar este tipo de ayudas aquellas empresas o entidades sin ánimo de lucro que contraten a personas desempleadas pertenecientes al colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado laboral de conformidad con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo.

Los contratos deberán formalizarse a jornada completa y por un período no inferior a un año estableciéndose como importe de la ayuda 1.804 euros por cada contrato.

CAPITULO IV**NORMAS COMUNES****Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para las ayudas reguladas en la presente Orden irán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva o Sevilla según la localización geográfica del puesto de trabajo.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondiente.

2. Las solicitudes de ayudas podrán cumplimentarse vía telemática a través de la página Web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el enlace recogido para estas ayudas en el Portal de Empleo (www.cedt.junta-andalucia.es/empleo), e imprimirse para su posterior presentación.

3. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondientes o mediante descarga desde el mismo Portal, e incluirán:

- Fotocopia compulsada del CIF o NIF.
- Fotocopia compulsada de los contratos.
- Fotocopia compulsada del TC2 correspondiente al mes en que se producen las contrataciones. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

Asimismo las solicitudes recogerán:

- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de rein-

tegro o, en caso afirmativo, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

- Declaración respecto de otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando, en su caso, entidad concedente e importe.

3. El Plazo máximo de presentación de solicitudes será de dos meses desde que se produzca la contratación.

Artículo 6. Tramitación y Resolución de las ayudas.

1. Las ayudas que mediante la presente Orden se desarrollan están sometidas al régimen de concurrencia no competitiva.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de resolución y notificación de las ayudas desarrolladas por la presente Orden será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiéndose entender desestimada si en dicho plazo no se notifica resolución expresa.

Artículo 7. Competencia para resolver.

La competencia para resolver sobre los incentivos regulados en la presente Orden se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva y Sevilla, de acuerdo con la localización geográfica de los puestos de trabajo creados.

Artículo 8. Pagos.

Las ayudas a la contratación que se recogen en la presente Orden serán consideradas como pagos en firme, sin perjuicio de que puedan ser abonadas en una o más anualidades.

Artículo 9. Publicidad.

1. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden, ello sin perjuicio de que, cuando presupuestariamente resulte preceptivo, las ayudas concedidas se publicarán el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Empresas beneficiarias de las ayudas desarrolladas por la presente Orden comunicarán a los trabajadores que su contratación ha sido incentivada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de la comunicación a los interesados.

Artículo 10. Modificación de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Cualquier modificación de lo establecido en la correspondiente Resolución de concesión, deberá ser objeto de previa autorización por el órgano competente para resolver. Si se efectuasen modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la ayuda y la entidad deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles a las entidades beneficiarias las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información les sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y por las Instituciones de la Unión Europea, en relación con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) De acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública, los beneficiarios de los incentivos recogidos en esta Orden, deberán acreditar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales respecto de la Administración Autonómica así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, con carácter previo a la ordenación del pago correspondiente.

f) Comunicar cualquier cambio de domicilio social que se produzca durante el período mínimo de mantenimiento exigido por la Orden respecto de los puestos de trabajo incentivados.

Artículo 12. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar.

c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero de las actuaciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control, autonómicos, nacionales.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 13. Compatibilidad de ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda de las previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo.

Artículo 14. Dotación Presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Orden, y se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Supletoriedad.

Para todos aquellos extremos sobre sustanciación de los expedientes, procedimientos de reconocimiento de las ayudas articuladas mediante la presente Orden y seguimiento de las mismas no recogidos en la presente Orden les será de aplicación lo establecido en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, la Orden de 24 de junio de 2002, en la redacción dada por la Orden de 26 de julio de 2002 o normativa que las sustituya,

así como lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición Final Segunda. Habilitación para dictar instrucciones.

Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Asesor Técnico Coordinación Segu. DDPP, código 123810, adscrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 28 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de fecha 10.2.2003), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 52.553.717 M.

Primer apellido: Romero.

Segundo apellido: Rus.

Nombre: María del Robledo.

Código P.T.: 123810.

Puesto de Trabajo: Asesor Técnico Coordinación Seguim. DD.PP.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Rosa María Díaz Jiménez, Profesora Titular de Escuelas Universitarias.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 58/2001 de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha

resuelto nombrar a doña Rosa María Díaz Jiménez, con documento nacional de identidad número 42.833.817-C, Profesora Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscrita al Departamento de Trabajo Social y Ciencias Sociales, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Evaristo Barrera Algarín, Profesor, Titular de Escuelas Universitarias.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2001 (BOE de 16

de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 60/2001 de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Evaristo Barrera Algarín, con documento nacional de identidad número 28.616.353-Y, Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscrito al Departamento de Trabajo Social y Ciencias Sociales, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 11 de marzo de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 51, de 17.3.2003).

Advertidos errores en la Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de la Presidencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el listado de plazas que aparecen en el Anexo 1-A:

Donde dice: Auxiliar de Grabación.
Debe decir: Auxiliar de Gestión.

Sevilla, 17 de marzo de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 127 de 3 de noviembre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adju-

dicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado primero, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL D2002
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA ALMERIA

142910 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 2 F PC,SO D P-D2 TECN.INFORM.Y TELESC. ADM. PÚBLICA 14 XX--- 3.395,52 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ CADIZ

148810 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 1 F PC,SO D P-D2 TECN.INFORM.Y TELESC. ADM. PÚBLICA 14 XX--- 3.395,52 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA CORDOBA

156210 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 1 F PC,SO D P-D2 TECN.INFORM.Y TELESC. ADM. PÚBLICA 14 XX--- 3.395,52 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN JAEN

174310 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 1 F PC,SO D P-D2 TECN.INFORM.Y TELESC. ADM. PÚBLICA 14 XX--- 3.395,52 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA MALAGA

180510 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 3 F PC,SO D P-D2 TECN.INFORM.Y TELESC. ADM. PÚBLICA 14 XX--- 3.395,52 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA SEVILLA

187510 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 4 F PC,SO D P-D2 TECN.INFORM.Y TELESC. ADM. PÚBLICA 14 XX--- 3.395,52 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 12

Código	Denominación	N ú m e r o	M o d o d e a c c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. E. C. E. C. E.	C. E. C. E.	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL D200
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

6871910 AUXILIAR PRODUCCIÓN..... 1 F PC,SO D P-D2 TECN.INFORM.Y TELEC. 14 XX-- 3.395,52 1
 ADM. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-HUELVA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA.-HUELVA HUELVA

7059510 OPERADOR CONSOLA..... 1 F SO,PC C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1
 ADM. PÚBLICA JORNADA TARDE

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-JAEN

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA.-JAEN JAEN

7058010 OPERADOR CONSOLA..... 1 F SO,PC C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1
 ADM. PÚBLICA JORNADA TARDE

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-MALAGA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA.-MALAGA MALAGA

7058310 OPERADOR CONSOLA..... 1 F SO,PC C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1
 ADM. PÚBLICA JORNADA TARDE

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Área Relacional C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL D2002-
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ CADIZ

6702110 OPERADOR CONSOLA..... 2 F SO,PC C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1
 ADM. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CORDOBA CORDOBA

6685110 OPERADOR CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1
 ADM. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE HUELVA HUELVA

6689110 OPERADOR CONSOLA..... 1 F SO,PC C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1
 ADM. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA MALAGA

6698210 OPERADOR CONSOLA..... 1 F SO,PC C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1
 ADM. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE SEVILLA SEVILLA

6692510 OPERADOR CONSOLA..... 2 F SO,PC C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:

7

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL D2002.
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

2318010 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN. INFORM. Y TELEC. 16 XX-X- 5.327,52 1

2318110 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 1 F PC,SO D P-D2 TECN. INFORM. Y TELEC. 14 XX--- 3.395,52

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ CADIZ

2578510 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 1 F PC,SO D P-D2 TECN. INFORM. Y TELEC. 14 X---- 2.820,72
ADM. PÚBLICA JEREZ DE LA FRONTERA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA CORDOBA

2681010 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 1 F PC,SO D P-D2 TECN. INFORM. Y TELEC. 14 X---- 2.820,72
ADM. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA GRANADA

2391010 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 2 F PC,SO D P-D1 TECN. INFORM. Y TELEC. 14 X---- 2.820,72
ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 6

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL D2003.
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE HUELVA HUELVA

2655610 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 1 F PC,SO D P-D2 TECN. INFORM. Y TELEC. 14 XX--- 3.395,52 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Ver Anexo 2, en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100 de 31.8.2000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de marzo de 2003, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5, apartados 1 y 3, que los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en la correspondiente oferta de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2003 para el Cuerpo de Maestros, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, con arreglo a las siguientes Bases:

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4.500 plazas en el Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que a continuación se indican:

ESPECIALIDAD	TURNO GENERAL	RESERVA DE DISCAPACITADOS	TOTAL
EDUCACIÓN INFANTIL	2496	104	2600
IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS	480	20	500
EDUCACIÓN FÍSICA	432	18	450
MÚSICA	288	12	300
EDUCACIÓN ESPECIAL PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	432	18	450
EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICIÓN Y LENGUAJE	192	8	200
TOTAL	4320	180	4500

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía (BOJA de 17 de abril), y en el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA del 19), se reservan 180 plazas para ser cubiertas por quienes tengan una minusvalía de grado igual o superior al 33%, quedando garantizado el mínimo total de las plazas ofertadas.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.2. Legislación aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación: la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes; el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel; la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda

Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuantas otras normas le sean de aplicación, así como lo dispuesto en la presente Orden.

1.3. Lugares de celebración de las pruebas y composición de los Organos de Selección.

Las pruebas se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, se determinen. El número de solicitantes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la composición de los Organos de Selección, la adscripción de aspirantes a los tribunales y el lugar y fecha donde se vayan a realizar las pruebas.

1.4. Adscripción a tribunales de los/las aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad.

Las personas que participen por el turno de reserva de discapacitados serán asignadas por la Administración Educativa a los tribunales de la especialidad correspondiente que tengan este tipo de plazas, con independencia de la provincia por la que hayan solicitado participar.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En el momento oportuno, las plazas objeto de la presente convocatoria se distribuirán por especialidades entre los tribunales, proporcionalmente al número de aspirantes que se hayan presentado a la primera prueba.

Los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de personas que se hayan presentado a la primera prueba, especificando las que participan por el turno general o por el turno de reserva de discapacitados.

Las comisiones de selección, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los tribunales, asignarán a cada uno el número de plazas que les corresponda que, en su caso, se incrementará con aquéllas que hubieran quedado vacantes del turno de reserva de discapacitados.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, nacional del Reino de Noruega, o nacional de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y en el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA de 3 de enero de 2003).

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Maestro.

Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
Maestro de Primera Enseñanza.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación por el Estado español.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros y con la especialidad a la que se pretende acceder.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Maestros o Maestro/a en prácticas.

2.2. Requisitos específicos para quienes no posean la nacionalidad española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, quienes no posean la nacionalidad española, para ser admitidos/as al procedimiento selectivo, deberán acreditar, además de los requisitos generales a que se alude en la base 2.1, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por la reserva de discapacitados.

2.3.1. Quienes participen por esta reserva, además de reunir los requisitos generales, deberán tener reconocidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o por el correspondiente órgano estatal o autonómico, una disminución física igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia. Dicho extremo se deberá acreditar junto con la solicitud.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los/las aspirantes del turno general, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.9 de la Base Quinta de esta convocatoria.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo se suscitaren dudas razonables por parte del tribunal respecto de la capacidad de algún/a aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en el Cuerpo al que se pretende acceder, se dará conocimiento de forma inmediata a la comisión de selección correspondiente, que podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente mencionado en el apartado 2.3.1. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del procedimiento hasta la recepción del dictamen.

2.3.3. Quienes concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno general. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por esta reserva de discapacitados.

2.4. Las condiciones y requisitos enumerados en esta Base Segunda deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

BASE TERCERA. SOLICITUDES Y MERITOS

3.1. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, conforme al modelo oficial que figura

en el Anexo I, que les será facilitada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y también podrá ser impresa a través de la página de Internet de la Consejería de Educación y Ciencia www.cec.junta-andalucia.es

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes como especialidades a las que se opten.

Al cumplimentar dicha solicitud, se tendrá en cuenta lo recogido en esta Base, así como las instrucciones que se especifican al dorso de la misma.

3.1.1. Se deberá señalar con una «X» en la solicitud el turno por el que se participa y se indicará, asimismo, nombres y códigos de la especialidad y de la provincia por la que se desea participar, teniendo en cuenta, en este último caso, que tal extremo se respetará siempre que en dicha provincia se constituya tribunal de la especialidad.

3.1.2. Las personas que por padecer discapacidad precisen adaptaciones de tiempo y medios lo señalarán expresamente en la solicitud, para lo que utilizarán el recuadro 2.5 de la misma, y deberán adjuntar un escrito indicando el tipo de discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que solicitan para la realización de los ejercicios.

3.1.3. Documentación.

A la solicitud se deberá adjuntar:

- Dos fotocopias del DNI o del documento que acredite la nacionalidad, en el caso de poseer la nacionalidad extranjera.

- Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa, cuya falta determinará la exclusión del procedimiento selectivo.

- Quienes participen por la reserva para personas con discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o el correspondiente órgano estatal o autonómico, en la que conste que se posee una disminución física igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la presente Orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, lo consignarán en el apartado 2.7. de la solicitud. A tal efecto deberán aportar fotocopia del Diploma Superior de Español como lengua extranjera o un título universitario expedido por una Universidad española.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

También estarán exentos de la realización de la citada prueba los/las aspirantes que obtuvieron la calificación de apto/a en la convocatoria efectuada mediante la Orden de 9 de abril de 2001, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros.

Si la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo se hubiera obtenido en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación la fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.

3.1.4. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a entidades de Derecho Público, y 29 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía para 2003, para poder participar en la presente convocatoria los/las aspirantes deberán abonar el importe de 59,78 euros.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que estará a disposición de los/las aspirantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y podrá ser impreso a través de Internet, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso.

Para la adecuada utilización del impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas deberá cumplimentarse por el/la aspirante los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Educación y Ciencia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Consejería de Educación y Ciencia»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: Almería: ED 04 01, Cádiz: ED 11 01, Córdoba: ED 14 01; Granada: ED 18 01, Huelva: ED 21 01, Jaén: ED 23 01, Málaga: ED 29 01, Sevilla: ED 41 01, en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0004, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso modelo 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Quedarán exentos del pago de la tasa quienes acrediten su condición de discapacitados en un grado igual o superior al 33%. Para ello deberán adjuntar a la solicitud el certificado a que se refiere los apartados 2.3.1 y 3.1.3 de esta convocatoria.

3.1.5. Reintegro de los derechos de examen.

Dado que el hecho de la solicitud origina el pago de la tasa, únicamente cabe la devolución de los derechos de examen en los casos taxativamente previstos en el artículo 2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos (BOJA de 20 de octubre).

3.2. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee participar o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, del 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara

por presentar solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al/a ciudadano/a, por el cual, podrán depositar la documentación correspondiente en el buzón de documentos ubicado en la Consejería de Gobernación y sus Delegaciones Provinciales.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la Resolución Provisional por la que se publica la relación de admitidos/as y excluidos/as para participar en el presente procedimiento selectivo.

3.3. Solicitudes cursadas en el extranjero.

Las solicitudes suscritas por las personas que residan en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1.4 de esta convocatoria.

3.4. Méritos.

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que se aleguen en la fase de concurso, estructurados en los tres bloques que se indican en los apartados 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3, deberán acompañarse de los documentos justificativos consignados en el baremo y se presentarán ante los tribunales por aquellos aspirantes que superen la primera prueba. A estos efectos, cuando los tribunales expongan la calificación de dicha prueba, publicarán el día y la hora en que deben entregarse los referidos méritos. El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la publicación de las listas de quienes hayan superado dicha prueba.

3.4.1. Formación académica.

3.4.1.1. Expediente académico.

Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media, calculada de acuerdo con el criterio que establece esta convocatoria.

El cálculo de la nota media del expediente académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5 puntos.

Notable: 7 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien», se considerarán equivalentes a seis puntos y las de «convalidadas» o «apto» a cinco puntos, salvo en el caso de las «convalidadas» en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

Para la obtención de la nota media del expediente académico cuando los estudios se hayan cursado por créditos se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

Aprobado: 1 punto.
Notable: 2 puntos.
Sobresaliente: 3 puntos.
Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media en estos casos se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1.

En ningún caso se tomarán en consideración para la nota media las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

Por el apartado 1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

A los efectos de la valoración del expediente académico del título alegado, las personas cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán presentar en el plazo establecido la certificación expedida por la Administración Educativa del país en el que se obtuvo, con indicación de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y con expresión, además, de la calificación máxima posible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con las españolas.

3.4.1.2. Méritos académicos.

Certificados originales o, en su defecto, fotocopias de las titulaciones universitarias distintas a la alegada como requisito.

Para la valoración del mérito aludido en el apartado 1.4.2 del baremo, se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

3.4.2. Experiencia docente previa.

Por el apartado 2 del baremo sólo se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados.

A estos efectos, los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica con anterioridad al curso 1990/91, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), que regula la provisión de puestos por especialidades, serán baremados por los apartados 2.1 ó 2.2 en caso de haber sido prestados en centros públicos; o en los apartados 2.3 ó 2.4 si lo han sido en otros centros.

Igualmente los servicios prestados en el primer ciclo de la ESO, serán baremados por los apartados 2.1 ó 2.2 en caso de haber sido prestados en centros públicos; o en los apartados 2.3 ó 2.4, si lo han sido en otros centros.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades objeto de esta convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta, según corresponda. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, los servicios prestados en las Instituciones de la Unión Europea o las Administraciones de los Estados miembros de la misma se reconocerán y valorarán en los mismos términos que los previstos en los apartados 2.1, 2.2, 2.5 y 2.6 del baremo.

3.4.2.1. En centros públicos.

A estos efectos, se entenderán por centros públicos los dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, del Estado o de las demás Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación.

Documentos justificativos: hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o fotocopia de los nombramientos, haciendo constar la especialidad, la fecha de toma de posesión y el cese.

3.4.2.2. En centros privados.

Se acreditarán mediante la certificación del/de la Director/a del centro, con el Visto Bueno de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios.

3.4.3. Otros méritos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen deberán haber sido convocados u organizados por las Administraciones Educativas, Universidades o entidades sin ánimo de lucro, debidamente homologados por estas mismas Administraciones Educativas. Asimismo, serán válidos los cursos convocados por las Universidades u Organismos dependientes de las mismas, relacionados con la especialidad a la que se opta o con otros aspectos de la función docente y la organización escolar.

Todos los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas y se acreditarán del modo indicado en el baremo.

Para el cómputo de horas correspondiente a los apartados 3.1 y 3.2 del baremo, se acumularán las de todos los cursos aportados que reúnan los requisitos establecidos e igualen o superen las 15 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0,3. No se estimará el resto.

En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

3.5. Méritos admisibles y responsabilidad de su veracidad.

Solamente se tendrán en consideración los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados en la forma que se determina.

Los/las participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

BASE CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo de un mes, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los lugares en que se expondrá al público la citada lista, así como la fecha de su exposición.

Dicha lista se expondrá, en todo caso, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, así como a efectos meramente informativos en la página web: www.cec.junta-andalucia.es, y en ella deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, pasaporte o documento análogo para las personas de nacionalidad extranjera, especialidad a la que se concurre, así como, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, quienes hayan

detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

4.3. Lista definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dicha Resolución se establecerá el lugar y fecha de publicación de la referida lista.

4.4. Recurso procedente.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.5. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la lista definitiva no presupone que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes en el caso de ser seleccionados/as de acuerdo con la Base X de la presente Orden, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE QUINTA. ORGANOS DE SELECCION

5.1. Tribunales y comisiones de selección.

La selección de los/las aspirantes será realizada por los tribunales nombrados al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.2 de la presente Orden respecto al tribunal de valoración de la prueba previa de conocimiento del castellano. Los tribunales estarán coordinados por las correspondientes comisiones de selección.

5.2. Nombramientos.

El nombramiento de los tribunales y de las comisiones de selección se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 y 7.4 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los tribunales estarán compuestos por funcionarios en activo de los Cuerpos docentes, en número no inferior a cinco. La totalidad de sus miembros pertenecerán a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

En la designación de los tribunales se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del procedimiento selectivo.

En consecuencia, los tribunales estarán compuestos por:

- Un/una Presidente/a, designado/a directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Cuatro vocales, designados/as prioritariamente por sorteo público entre los/las Maestros/as que lo hayan solicitado, y, subsidiariamente, entre los/as Maestros/as que prestan servicio en la provincia donde esté ubicado el tribunal y reúnan los requisitos de especialidad.

Actuará como Secretario/a el/la vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el tribunal libremente adopte otro criterio.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

La fecha y lugar de celebración del sorteo se anunciará mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

5.4. Composición de las comisiones de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, cuando se nombre a más de un tribunal para alguna o algunas de las especialidades convocadas, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

Estas comisiones estarán constituidas por funcionarios/as de carrera en activo de los Cuerpos docentes, en número no inferior a cinco. La totalidad de sus miembros pertenecerán a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del procedimiento selectivo.

En consecuencia, las comisiones de selección estarán compuestas por:

- Un/una Presidente/a, designado/a directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Cuatro Vocales, designados/as por el procedimiento establecido en el apartado 5.3 de la presente Orden.

Actuará como Secretario/a el/la Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión libremente adopte otro criterio.

Para cada comisión de selección se designará, por igual procedimiento, una comisión suplente.

5.5. Participación, dispensa, abstención y recusación.

La participación en los Organos de Selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse la dispensa de la participación en el procedimiento selectivo.

Los miembros de los Organos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Educación y Ciencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos docentes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Todos los miembros de los Organos de Selección harán declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de los Organos de Selección en los casos y forma previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.6. Constitución, suplencias y desarrollo del procedimiento selectivo.

5.6.1. Previa convocatoria de los/las Presidentes/as, para la válida constitución de los tribunales y comisiones de selección, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.6.2. En los supuestos de ausencia por enfermedad, certificada por las Asesorías Médicas de las Delegaciones Provinciales donde tengan su destino los/las interesados/as y, en general, cuando concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada, la suplencia de los/las Presidentes/as de los tribunales y de las comisiones de selección será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. La de los Vocales la autorizará el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el/la vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los/las que le sigan según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la Resolución por la que hayan sido nombrados/as.

5.6.3. Los tribunales, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

5.7. Funciones de los Organos de Selección.

5.7.1. Comisiones de selección.

El/la Presidente/a de cada comisión de selección elaborará el repertorio de preguntas de carácter práctico que forma parte de la prueba escrita, y para la especialidad de música elegirá las composiciones o fragmentos musicales que interpretará el/la aspirante.

Corresponde a las comisiones de selección:

- La coordinación de los tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de los mismos.
- La asignación de plazas a los distintos tribunales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 de esta convocatoria.
- La ordenación, elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados/as en cada especialidad, así como la elevación de las mismas al órgano convocante.
- Resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

5.7.2. Tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La calificación de las distintas pruebas.
- El desarrollo del procedimiento selectivo, de acuerdo con las bases de la presente convocatoria.
- La valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso para la obtención de la puntuación global y la ordenación y propuesta de los/las aspirantes que hayan superado el procedimiento de acuerdo con las plazas asignadas.

5.8. Asesores especialistas.

Los tribunales y las comisiones de selección podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que pertenezcan a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros. Los/las asesores/as colaborarán con el Organismo de Selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora. Serán nombrados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a propuesta de los Organos de Selección.

5.9. Igualdad de oportunidades.

Los tribunales adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes. En este sentido, se deberán establecer para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 3.1.2 de la Base Tercera de esta convocatoria las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los Organos de Selección que actúen en este procedimiento selectivo quedarán encuadrados dentro del Grupo Segundo de los recogidos en el artículo 32 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril), modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA de 3 de febrero de 1994); por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14 de noviembre), y por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre de 2000 (BOJA de 30 del noviembre), sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

BASE SEXTA. PRUEBA DE ACREDITACION DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LAS PERSONAS QUE NO POSEAN NACIONALIDAD ESPAÑOLA

6.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

6.1.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, las personas que no posean la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el español, y quienes no estén exentos en virtud de lo establecido en el subapartado 3.1.3, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

6.1.2. Quienes hayan de realizar la prueba a la que se refiere el apartado 6.1.1 tendrán que presentarse el día, hora y lugar fijados en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se desarrollará durante los días que fije el tribunal de valoración.

6.1.3. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» (BOE de 8 de noviembre).

6.2. Tribunal de valoración.

La valoración de la prueba la realizará un tribunal designado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, compuesto por un/una Presidente/a y cuatro Vocales pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

La Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se designa tribunal para la valoración de la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Edu-

cación y Ciencia, con quince días de antelación a la fecha de realización de la prueba fijada en el subapartado 6.1.2.

6.3. Superación de la prueba.

6.3.1. Una vez concluida la prueba, el tribunal de Valoración hará pública la lista de las personas que han obtenido la calificación de aptas en los tabloneros de anuncios del lugar de actuación y en los de las Delegaciones Provinciales, y elevará la misma a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes de los/las interesados/as.

6.3.2. Contra la citada lista se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.3. Sólo podrán participar en la realización de las pruebas de la fase de oposición las personas calificadas como aptas por el tribunal de valoración. En consecuencia, quedarán excluidas de las mismas las calificadas como no aptas.

BASE SEPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1. Comienzo del procedimiento.

Las pruebas darán comienzo a lo largo del mes de junio del presente año. Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicará en el BOJA la fecha, hora y los centros donde se realizarán las pruebas, así como la adscripción a los distintos tribunales.

7.2. Convocatoria de las pruebas.

Los/las aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo excluidos/as del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. Esta citación se realizará colectivamente para todos/as los/las aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los/las convocados/as para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos/as los/las aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Los tribunales identificarán a los/las aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo antes del comienzo de la prueba.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos en la sede de los tribunales, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

7.3. Orden de actuación.

El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2003. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en la página web (www.cec.junta-andalucia.es) de la Consejería de Educación y Ciencia la disposición correspondiente. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.4. Otras atribuciones de los tribunales.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, los/las aspirantes podrán volver a ser requeridos por el tribunal para que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no reúne alguno de los

requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberán proponer su exclusión, previa audiencia del/de la interesado/a, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, y con comunicación, asimismo, de los motivos en que basa la propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, se podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE OCTAVA. SISTEMA DE SELECCION

8.1. Fases.

Conforme a lo establecido en el apartado uno de la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el sistema de selección constará de las siguientes fases: Fase de Oposición, Fase de Concurso y Fase de Prácticas.

Los temarios de las pruebas para las respectivas especialidades son los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993 (BOE del 21), de 4 de junio, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 5 de marzo de 2003 (BOE del 6).

8.2. Desarrollo de la fase de oposición.

La valoración de las pruebas a que se refiere esta base versará sobre los conocimientos específicos, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

En esta fase los/las aspirantes habrán de superar las correspondientes pruebas que tienen carácter eliminatorio y se realizarán en el orden que se indica:

8.2.1. Primera prueba.

Prueba escrita. La prueba escrita constará de las siguientes partes:

La primera parte de esta prueba tendrá carácter práctico y consistirá en un repertorio de veinte preguntas sobre aspectos docentes de las diferentes materias o áreas de la especialidad por la que se concursa, adaptadas al diseño curricular establecido en Andalucía para cada uno de los cursos, ciclos o etapas de las diferentes enseñanzas reguladas al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y que continúan vigentes en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Las preguntas plantearán supuestos concretos que se producen en el aula y se valorarán las estrategias de resolución de los

mismos, pudiendo el/la aspirante elegir el nivel del alumnado donde se concreten los aspectos didácticos. De las veinte preguntas propuestas el/la aspirante contestará a cinco, libremente elegidas, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados para las especialidades de Idioma Extranjero-Inglés y Música.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés, y en relación con el repertorio de preguntas, se formularán en el idioma correspondiente, doce de las veinte preguntas que se propongan. El/la aspirante responderá a cinco preguntas, tres de ellas de las doce formuladas en el idioma. En todo caso, las preguntas formuladas en castellano se contestarán en castellano y las formuladas en el idioma de la especialidad se contestarán en el mismo idioma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para la especialidad de Música, la primera parte de esta prueba se sustituirá por la interpretación de una composición o fragmento musical a elegir a partir de un repertorio de cinco propuestos por el tribunal, con el instrumento aportado por el/la aspirante. Para ello los/las aspirantes serán convocados mediante la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se haga pública la composición de los órganos de selección, la adscripción a los distintos tribunales, así como los lugares de actuación y la fecha de comienzo de las pruebas en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros. La primera parte de esta prueba, para la especialidad de Música, se efectuará, en todo caso, con posterioridad a la realización de la segunda parte de la prueba escrita.

La duración de esta parte de la primera prueba para la especialidad de Música será de un máximo de diez minutos para la preparación y de diez minutos para la interpretación.

La segunda parte consistirá en el desarrollo de dos temas. El primero será elegido por el/la aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes a la parte A del temario. El segundo será extraído al azar por el tribunal de los correspondientes a la parte B.

La duración de esta prueba será de cinco horas excepto para la especialidad de Música que tendrá una duración de cuatro horas. La distribución del tiempo así como el orden de desarrollo de cada una de las partes será a conveniencia del/de la aspirante.

La extracción de los temas de las partes A y B del temario se efectuará al principio del proceso, de modo que el desarrollo de la prueba se realice sin interrupción.

La calificación de esta prueba se hará diferenciadamente de la siguiente forma:

Se otorgará entre 0 y 3,00 puntos al conjunto de las preguntas contestadas del cuestionario, asignando un máximo de 0,600 puntos por pregunta. Para la especialidad de Música se otorgará entre 0 y 3,00 puntos a la interpretación de una composición o fragmento musical por el/la aspirante.

Se asignará entre 0 y 5,00 puntos al tema de la parte A y entre 0 y 2,00 puntos al tema de la parte B.

Para su superación se deberá obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Una vez finalizada la calificación de esta prueba, los tribunales expondrán, en los tablones de anuncios de su sede de actuación y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el tribunal, las puntuaciones obtenidas por todos los/las participantes, debiendo figurar separadamente la de aquéllos/as que la hayan superado y puedan acceder a la prueba siguiente, desglosando, inexcusablemente, la asignada a cada una de sus partes, y remitirán una copia a la correspondiente comisión de selección.

El número de aspirantes que superen esta prueba no ha de coincidir con el número de plazas asignadas al tribunal

correspondiente, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 9.2 de la Base Novena.

Los/las aspirantes que hayan superado la primera prueba procederán conforme a lo dispuesto en la Base 10.1.

8.2.2. Segunda prueba.

Prueba oral: Consistirá en la exposición de un tema elegido por el/la aspirante, entre dos extraídos al azar por el mismo, de la parte A del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema; tendrá una duración de veinte minutos, y en la segunda, el/la aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido en los Decretos 105/1992 y 107/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y Educación Infantil, respectivamente, en Andalucía, así como los aspectos didácticos del mismo, incidiendo de manera particular en las estrategias de resolución de las dificultades que habitualmente presenta el alumnado en relación con la materia, esta segunda parte de la prueba oral tendrá una duración de cuarenta minutos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 850/1993, de 4 de junio, en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés, la primera parte de esta prueba se realizará en el idioma correspondiente.

Los/las aspirantes podrán elegir el nivel del alumnado en el que se concreten los aspectos didácticos.

El/la aspirante dispondrá de dos horas para la preparación del tema elegido, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, que deberá aportar el/la aspirante. Para la exposición del tema se podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio y que entregará al tribunal finalizada aquélla.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, diferenciando cada una de las dos partes de la exposición oral del tema elegido y otorgándose de 0 a 3,00 puntos a la primera y de 0 a 7,00 puntos a la segunda. Para superar esta prueba se deberá obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos, acumulando las puntuaciones asignadas a cada parte.

Una vez finalizada la calificación de esta prueba, los tribunales expondrán, en los tablones de anuncios de su sede de actuación y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el tribunal, las puntuaciones obtenidas por todos los/las participantes, debiendo figurar separadamente la de aquéllos/as que la hayan superado, desglosando, inexcusablemente, la asignada a cada una de sus partes y remitirán una copia a la correspondiente comisión de selección.

El número de aspirantes que superen esta prueba no ha de coincidir con el número de plazas asignadas al tribunal correspondiente, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 9.2 de la Base Novena.

8.3. Mecanismo de puntuación.

La puntuación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Las calificaciones se expresarán, cuando proceda, con aproximación de hasta diezmilésimas.

8.4. Desarrollo de la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos, quienes superen la primera prueba de la fase de oposición los presentarán ante el correspondiente tribunal, como se establece en el apartado 3.4 de esta convocatoria, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo II de esta Orden. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación podrá presentarse por personas

debidamente autorizadas. Los/las solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en todos los derechos que pudieran corresponder por su participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria.

La valoración de esta fase se efectuará por los tribunales conforme al baremo que figura como Anexo II de esta Orden.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.2 de la presente Orden.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los/las participantes que hayan superado la fase de oposición, a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 9.1 de esta Orden.

8.5. Listados de méritos.

La puntuación alcanzada por los/las aspirantes en la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de realización de la última prueba.

Contra dichos listados se podrá presentar, en el plazo de tres días naturales a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del tribunal. El estudio y la resolución de las alegaciones corresponden al tribunal. El trámite de notificación de la resolución de las alegaciones se entenderá efectuado con la publicación mediante Resolución de los tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y se hará pública en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el tribunal.

BASE NOVENA. SUPERACION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

9.1. Puntuación por los tribunales.

De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria, corresponde a los tribunales la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso para la obtención de la puntuación global, la ordenación y propuesta de los/las aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, de acuerdo con las plazas asignadas.

Los tribunales aplicarán a los/las candidatos/as que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, se ponderará en dos tercios la puntuación de la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

9.2. Elaboración de las listas de los/las aspirantes seleccionados/as.

Las comisiones de selección, una vez recibidas las propuestas de aprobados, elaborarán las listas de los/las aspirantes seleccionados/as.

Pasarán a realizar la fase de prácticas los/las aspirantes que, una vez ordenados/as según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas asignadas a cada tribunal.

En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados/as que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.3. Criterios para los desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/las aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en el Anexo II.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en el Anexo II.
- e) No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar a los/las aspirantes alfabéticamente por el/la primero/a de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2003, y en su caso por la letra siguiente a la establecida en la citada Resolución, para el segundo apellido.

9.4. Publicación de las listas de aspirantes seleccionados/as.

Las listas de aspirantes seleccionados/as se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. Un ejemplar de las mismas se elevará a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

9.5. Renuncias.

Publicadas las listas de seleccionados/as, si alguna persona renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado/a el/la candidato/a que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del/de la último/a que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado/a a quien por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del/de la último/a de los/las seleccionados/as sólo se materializará si la citada renuncia se presentara ante el tribunal con anterioridad a que la comisión de selección correspondiente publique la lista de seleccionados/as.

9.6. Publicación en el BOJA.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas de seleccionados/as de acuerdo con los criterios descritos en los apartados 9.2 y 9.3 de la presente base.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.7. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración Educativa: Deber de opción y renuncias.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de las listas de seleccionados/as, optar por una de ellas mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. En dicha solicitud

se indicará explícitamente la renuncia a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario/a en prácticas se entenderá como renuncia tácita en los mismos términos a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

BASE DECIMA. PETICION DE DESTINOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Petición de destinos.

10.1.1. Los/las aspirantes que superen la primera prueba del procedimiento selectivo vendrán obligados a presentar solicitud conforme al modelo que figure en el Anexo correspondiente de la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que establezca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2003/2004 y en el plazo que se fije en la citada Resolución. En dicha solicitud consignarán, con el requisito de especialidad, puestos de trabajo en centros o localidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo deberán indicar, en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía para obtener vacante. De no hacerlo así, podrán ser destinados/as a cualquier centro de la Comunidad Autónoma, en el caso de superar el procedimiento selectivo. Por último, deberán solicitar obligatoriamente una provincia de Andalucía y, potestativamente, las siete provincias restantes para sustituciones.

10.1.2. Queda exceptuado de presentar la solicitud a que se refiere el apartado anterior el personal interino con tiempo de servicios que haya superado la primera prueba de la presente convocatoria por la misma especialidad de la bolsa a que pertenece, para quien la Consejería de Educación y Ciencia tendrá en cuenta las peticiones de centros, localidades y provincias que consignó en su día en el modelo de solicitud correspondiente de la Resolución que establece el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2003/2004.

10.1.3. Al personal interino con tiempo de servicios que haya superado la primera prueba de la presente convocatoria por una especialidad distinta a la de la bolsa a la que pertenece, y en el caso de no superar dicho procedimiento, se le tendrán en cuenta las peticiones de provincia o provincias para cubrir sustituciones que consigne en el modelo de solicitud correspondiente de la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que establezca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2003/2004, en la especialidad por la que participa en este procedimiento selectivo.

10.1.4. Los/las aspirantes que superen el procedimiento selectivo, participarán en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2003/2004, para lo que se les tendrán en cuenta las peticiones de centros o localidades, así como las peticiones de provincias para vacantes, consignadas en la solicitud.

10.1.5. Quienes aprobando alguna prueba no superen el procedimiento selectivo pasarán a formar parte de la lista de aspirantes a interinidades, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Única de esta Orden, para lo que únicamente se les tendrán en cuenta la petición de provincia o provincias para sustituciones. Quien consigne más de una provincia para sustituciones vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

10.2. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación por las comisiones de selección de la relación de aspirantes seleccionados/as, deberán presentar, preferentemente en la Delegación Provincial de

la Consejería de Educación y Ciencia donde presentaron la solicitud o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Maestros o resguardo del título o Certificación Académica que acredite haber realizado los estudios para la obtención de dicho título, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y a la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre). En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expire el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

Igualmente, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Quienes se hayan acogido a la reserva de plazas prevista en el apartado 2.3 de la presente convocatoria deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o por el correspondiente órgano estatal o autonómico, que acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

d) Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

e) Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar la Tarjeta de Residencia.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE UNDECIMA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS EN PRACTICAS

11.1. La Consejería de Educación y Ciencia procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas a quienes hayan superado las fases de oposición y concurso, sin perjuicio de que la incorporación a los correspondientes destinos pueda efectuarse escalonadamente en función de las necesidades del servicio. En el caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de los mismos, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, salvo que se les hubiese concedido el aplazamiento de dicha fase de prácticas y con excepción de los supuestos de fuerza mayor, debidamente acreditados.

11.2. Los/as seleccionados/as por las distintas especialidades obtendrán destino preferentemente por la especialidad de ingreso.

11.3. El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo esté prestando servicios en la Administración como interino o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo).

11.4. A partir del nombramiento como funcionarios/as en prácticas y hasta el nombramiento como funcionarios/as de carrera, el régimen jurídico administrativo será de funcionarios/as en prácticas.

BASE DUODECIMA. FASE DE PRACTICAS

12.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia. La duración de la fase de prácticas será de cuatro meses de actividad docente y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia.

12.2. Quienes necesiten aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por encontrarse en período de gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Consejería de Educación y Ciencia, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación por las comisiones de selección de los/las aspirantes seleccionados/as.

12.3. La fase de prácticas será tutelada por un/una Maestro/a de la especialidad del/de la candidato/a, designado/a por la comisión calificadora de la provincia correspondiente. La composición de esta comisión se determinará mediante la Resolución que dicte la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

12.4. La fase de prácticas podrá incluir actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

12.5. Al final de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de apto/a o no apto/a. La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada.

BASE DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

13.1. Comprobación de requisitos y propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia comprobará que el personal declarado apto reúne los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas de ingresados/as en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios/as de carrera.

13.2. Destino definitivo en Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13.d) del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, quienes ingresen en virtud de esta convocatoria quedarán obligados a obtener su primer destino definitivo en centros gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, mediante su participación, con carácter forzoso, en los procedimientos de provisión que se convoquen, conforme dispone

el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo para cubrir vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003/2004, en centros públicos de Educación Infantil, y Educación Primaria, la no participación de los/las Maestros/as interinos/as con tiempo de servicios en el procedimiento selectivo para ingreso en la Función Pública Docente celebrado en el presente curso, siempre y cuando hubiese sido convocada la especialidad por la que se figura en la bolsa de trabajo.

Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, estarán formadas por los participantes en este procedimiento selectivo que no habiendo resultado seleccionados, superen al menos la primera prueba.

Estas listas se ordenarán por bloques de acuerdo con el número de ejercicios superados y, dentro de estos bloques, por la mejor puntuación obtenida.

En caso de empate, éstos se dirimirán teniendo en cuenta la nota media de expediente académico del título alegado para participar en el procedimiento selectivo. Para ello deberán consignar en el apartado correspondiente de la solicitud de petición de destinos la nota media del referido expediente académico y acreditarlo documentalmente.

Quien no la consigne será ordenado/a a continuación de los/las que, habiendo obtenido la misma puntuación total, la hayan consignado.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar el hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridos por la Administración.

DISPOSICION FINAL

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 2003/2004, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se apruebe la relación de aspirantes seleccionados/as que hayan superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre de 2004.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS. CONVOCATORIA 2003

Número de orden	<input type="text"/>	APARTADOS DE PARTICIPACIÓN	TURNOS GENERAL <input type="checkbox"/>
Motivo de la Exclusión	<input type="text"/>		TURNOS RESERVA DE DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/>

D.N.I. O DOCUMENTO ANÁLOGO PARA EXTRANJEROS

Nacionalidad

1. CUERPO O ESPECIALIDAD

1.1 Cuerpo MAESTROS	1.2 Especialidad Nombre _____ Cod. <input type="text"/>
1.3 Provincia por la que participa Nombre _____ Cod. <input type="text"/>	1.4 Instrumento para la interpretación (Sólo para Música) _____

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer apellido <input type="text"/>	2.4. Fecha de nacimiento Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>
2.2. Segundo Apellido <input type="text"/>	2.5. Discapacitado/a (En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo) <input type="text"/>
2.3. Nombre <input type="text"/>	MUJER <input type="checkbox"/> 2.7 Exento realización prueba de conocimiento del Castellano <input type="checkbox"/> 2.6. SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/>
2.8. Teléfono (con prefijo)	2.9. Domicilio: calle o plaza y número
2.10. Localidad	2.11. Código Postal
	2.12. Provincia

3. DATOS ACADÉMICOS

3.1. Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	3.2. Centro de expedición de la titulación
3.3. Fecha de expedición de la Titulación Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	

4. CONSIGNAR EL CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE LIQUIDACIÓN DE TASAS:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne los requisitos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2003.

Firma

CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD

- 31. EDUCACIÓN INFANTIL
- 32. IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
- 34. EDUCACIÓN FÍSICA
- 35. MÚSICA
- 36. PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
- 37. AUDICIÓN Y LENGUAJE

CÓDIGOS DE PROVINCIAS

- | | |
|-------------|-------------|
| 04. Almería | 21. Huelva |
| 11. Cádiz | 23. Jaén |
| 14. Córdoba | 29. Málaga |
| 18. Granada | 41. Sevilla |

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- La solicitud se rellenará con LETRAS MAYÚSCULAS.
- 2.- APARTADOS DE PARTICIPACIÓN.- Marcar con una X el turno por el que participa.
- 3.- APARTADO 1.2.- Consignar correctamente el código numérico de la especialidad por la que participa.
- 4.- APARTADO 2.5.- Marcar con una X sólo quienes solicitan adaptación y adjuntar instancia indicando discapacidad y adaptaciones de tiempo y medios que solicitan.
- 5.- APARTADO 2.7.- Marcar con una X si no posee nacionalidad española y está exento/a de la prueba previa de acreditación del conocimiento del Castellano. Debe adjuntar a esta solicitud documentación acreditativa de la exención.
- 6.- APARTADO 3.- Para titulaciones obtenidas en el extranjero, adjuntar fotocopia de la Resolución de homologación.
- 7.- APARTADO 4.- Consignar el código numérico del apartado 01 del modelo 046.
- 8.- TODOS/AS LOS/LAS PARTICIPANTES Deberán adjuntar a la solicitud dos fotocopias del D.N.I. o Pasaporte, en el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española.
- 9.- MODALIDAD DE INGRESO TURNO GENERAL. TASAS : Adjuntar a la solicitud el original del resguardo acreditativo del abono de la tasa. (Modelo 046)
- 10.- TURNO DE RESERVA DE DISCAPACITADOS : Adjuntar declaración expresa de estar incluido en lo previsto en el apartado 2.3. de la Orden de convocatoria.
- 11.- No olvide consignar la fecha y firmar la solicitud.

MODELO 046 (INSTRUCCIONES PARA SU COMPLIMENTACIÓN)

- 1.- Consejería Competente: "Consejería de Educación y Ciencia".
- 2.- Órgano gestor del servicio: "Consejería de Educación y Ciencia".
- 3.- Código territorial del Órgano o Consejería competente:

Almería: ED0401	Huelva: ED2101
Cádiz: ED1101	Jaén: ED2301
Córdoba: ED1401	Málaga: ED2901
Granada: ED1801	Sevilla: ED 4101
- 4.- Concepto (04 del impreso): 0004
- 5.- Descripción de la liquidación: "Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros".
- 6.- Importe de la tasa: **59,78** Euros.

ANEXO II

BAREMO

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- Formación Académica:	Máx. 3p.	
1.1.- Expediente Académico del título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica:		Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media, calculada de acuerdo con el criterio que se establece en esta convocatoria.
Igual o mayor que 5 y menor que 6.	1,000p.	
Igual o mayor que 6 y menor que 7,5.	1,500p.	
Igual o mayor que 7,5.	2,000p.	
1.2.- Doctorado y premios extraordinarios:		
1.2.1.-Por poseer el título de Doctor.	2,000p.	Fotocopia del título de Doctor o certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido.
1.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	0,500p.	Documento justificativo del mismo.
1.2.3.-Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,500p.	Documento justificativo del mismo.
1.3.- Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo, (en el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos Docentes del Grupo A, no será valorable el primer título de licenciado o estudios de esta naturaleza que posea el candidato) se valorarán de la forma siguiente:		Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>1.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	1,000p.	
<p>1.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,000p.	
<p>1.4.- Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial.</p> <p>Las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música o Danza se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>1.4.1.- Música y Danza: grado medio.</p>	0,500p.	
<p>1.4.2.- Enseñanzas de Idiomas: Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo Elemental. - Ciclo Superior .</p>	0,500p. 0,500p.	
<p>2.- Experiencia docente previa: A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p>	Máx. 4p.	
<p>2.1.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en Centros públicos.</p> <p>2.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.</p>	0,400p. 0,033p.	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o fotocopia de los nombramientos, haciendo constar la especialidad, la fecha de toma de posesión y el cese.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>2.3.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros.</p> <p>2.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.</p>	<p>0,200p.</p> <p>0,016p.</p>	<p>Certificación del Director del Centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios.</p>
<p>2.5.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Públicos.</p> <p>2.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.</p>	<p>0,200p.</p> <p>0,016p.</p>	<p>Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1.</p>
<p>2.7.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros.</p> <p>2.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.</p>	<p>0,100p.</p> <p>0,008p.</p>	<p>Los mismos que los exigidos en el apartado 2.3.</p>
<p>3.- Otros Méritos.</p>	<p>Máx. 3p.</p>	
<p>3.1.- Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado convocados por las Administraciones educativas, Universidades o entidades sin ánimo de lucro y homologados por la Administración educativa, relacionados con la especialidad por la que se opta o con otros aspectos de la función docente y la organización escolar.</p> <p>0,300 puntos por cada 30 horas</p>		<p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas.</p>
<p>3.2.- Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, director, coordinador o similar, en cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior).</p> <p>0,300 puntos por cada 30 horas</p>		<p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas</p>
<p>3.3.- Por la participación en grupos de trabajo, seminarios permanentes, proyectos de innovación y/o experimentación educativa, planes de mejora y otras actividades de formación en grupo convocadas por la Administración educativa.</p> <p>0,400 puntos por curso escolar</p>		

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>3.4.- Por la coordinación de grupos de trabajo, seminarios permanentes, proyecto de innovación y/o experimentación educativa, planes de mejora y otras actividades de formación en grupo convocadas por la Administración educativa.</p> <p>0,500 puntos por curso escolar</p>		
<p>3.5.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del procedimiento selectivo adaptadas al nivel del alumnado que corresponda o directamente relacionadas con aspectos transversales del currículo o con la organización escolar u otros aspectos de la función docente.</p> <p>Las publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>Hasta 1 punto en función de la calidad de las publicaciones.</p>		Fotocopia de los ejemplares correspondientes
<p>3.6.- Méritos Artísticos.</p> <p>Por composiciones estrenadas como autor, grabaciones con depósito legal, premios en concursos o certámenes de carácter autonómico, nacional o internacional.</p> <p>Hasta 1 punto en función de la calidad de los méritos aportados.</p>		Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los permisos correspondientes
<p>3.7.- Solo para la especialidad de Educación Física:</p> <p>3.7.1.- Por tener la condición de deportista de alto nivel, según R.D. 1467/1997, de 19 de septiembre.</p> <p>3.7.2.. Por participar en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales correspondientes.</p> <p>0,200 p. Por cada participación.</p> <p>Hasta 1 punto.</p>	2,000p.	Acreditación correspondiente.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña
 con domicilio en y
 Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Núm.
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a
 funcionario/a del Cuerpo de Maestros, que no ha sido sepa-
 rado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públi-
 cas, que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones
 públicas y en el caso de no poseer la nacionalidad española,
 no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena
 penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En, a ... de de 2003

Firma

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la
 Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,
 por la que se hace pública la adjudicación provisional
 de destinos del Concurso de Traslados entre funcio-
 narios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.*

Por Orden de 7 de octubre de 2002 (BOJA del 17), de
 la Consejería de Educación y Ciencia, se convoca Concurso
 de Traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes
 entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de
 Maestros.

La Norma Trigesimosegunda de la Base VIII de la precitada
 Orden, establece que por la Dirección General de Gestión de
 Recursos Humanos se procederá a ordenar la publicación de
 las vacantes que correspondan, y se adjudicarán provisiona-
 lmente los destinos entre los funcionarios docentes pertene-
 cientes al Cuerpo de Maestros.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de las
 competencias que le otorga el Decreto 246/2000, de 31 de
 mayo (BOJA de 6 de junio), y la Orden de la Consejería de

Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1996 (BOJA de 13
 de junio),

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de las modificaciones de
 oficio que se relacionan en el Anexo I, así como de los destinos
 provisionales del Concurso de Traslados de vacantes entre fun-
 cionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, rela-
 cionados en el Anexo II, en las dependencias de información
 de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tabloneros
 de anuncios de las Delegaciones Provinciales, el día 24 de
 marzo de 2003.

Segundo. Abrir un plazo de ocho días naturales, a contar
 desde el día siguiente al de la publicación de la presente Reso-
 lución en los lugares indicados en el punto primero, para pre-
 sentar reclamaciones a la Resolución provisional del Concurso
 de Traslados, así como a la Resolución de fecha 11 de marzo
 de 2003, por la que se publican las vacantes provisionales
 objeto de provisión.

En el mismo plazo, los participantes podrán presentar
 desistimiento a su participación en el Concurso de Traslados,
 entendiendo que tal desistimiento afecta a todas las peticiones
 y especialidades consignadas en su instancia de participación.

Tanto las reclamaciones como los desistimientos, que se
 formularán en los modelos que se facilitarán en las Delega-
 ciones Provinciales de esta Consejería, se presentarán pre-
 ferentemente en los Registros de la Consejería de Educación
 y Ciencia y de las referidas Delegaciones Provinciales, sin per-
 juicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992,
 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
 Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de
 la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comu-
 nidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optara por presentar la reclamación
 o desistimiento ante una Oficina de Correos, se hará en sobre
 abierto para que dichos documentos sean fechados y sellados
 por el funcionario correspondiente, antes de ser certificados.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Director General, Carlos
 Gómez Oliver.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Direc-
 ción General de Actividades y Promoción Deportiva,
 por la que se dispone la publicación de los Estatutos
 de la Federación Andaluza de Polo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del
 Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas
 Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Acti-
 vidades y Promoción Deportiva de 4 de octubre de 2001,
 se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Polo
 y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades
 Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de
 la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la dis-
 posición antes mencionada, se dispone la publicación de los
 estatutos de la Federación Andaluza de Polo, que figura como
 anexo a la presente resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2003.- El Director General, José
 P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE POLO

TITULO I

Definición, Objeto Social, Régimen Jurídico y Funciones

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Polo, es una entidad depor-
 tiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo
 de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad
 de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en
 la promoción, práctica y desarrollo del Polo, en el ámbito terri-
 torial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por dele-
 gación funciones públicas de carácter administrativo, actuando
 en estos casos como agente colaboradora de la Administración
 y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Polo se integrará en la
 correspondiente Federación Española, de acuerdo con el pro-
 cedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta,
 gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad
 con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Polo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Polo representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Polo está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de San Roque, C/ Ramiro el Monje, s/n. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Polo se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Polo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Polo ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Polo, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Polo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Polo.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Polo se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Polo tenga atribuidas.

TITULO II

Los Miembros de la Federación

Capítulo I

La Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Polo y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Polo deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informados sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Capítulo III

Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa Sección 2.ª Los deportistas.

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Polo respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Polo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Polo.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Polo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiarios de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Polo.

d) Ser informados sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Polo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Título III

La Estructura Orgánica

Capítulo I

Organos Federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Polo:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

Capítulo II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente

justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Capítulo III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

Para ser candidato a Presidente de la Federación se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos individuales o bien haber sido propuesto como candidato por un club integrado en la Asamblea General. En este caso el candidato propuesto deberá ser socio de la entidad proponente y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de aquélla.

b) Ser propuesto por al menos el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

En cualquier caso, son de aplicación las normas contenidas en el Reglamento Electoral de esta Federación, ratificado por resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía de fecha 14 de diciembre de 2000.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

Capítulo IV. La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente de la Federación.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Capítulo V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las fun-

ciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Capítulo VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

Capítulo VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Polo se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de Jueces y Arbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los Arbitros o Jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

Capítulo VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

Capítulo IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

Capítulo X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Polo son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Capítulo XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electro-

rales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días desde el día siguiente al de su notificación.

Capítulo XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

Capítulo XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente,

miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

Las Competiciones Oficiales

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

Ejercicio de las Funciones Públicas Delegadas

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Polo en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo

de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Polo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

Régimen Disciplinario

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Polo ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Polo a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

Conciliación Extrajudicial

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del proce-

dimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

Título VIII

Régimen Económico-Financiero de la Federación

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Polo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Polo», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil con veinte euros.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

Régimen Documental de la Federación

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Polo llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las Secciones Deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica fun-

ción, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

La Disolución de la Federación

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

Aprobación y Modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en los presentes estatutos, y en especial, los estatutos anteriores de esta Federación, aprobados por acuerdo de la Asamblea General de fecha 10 de enero de 2000 y ratificados por resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía de fecha 3 de julio de 2000.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Cádiz.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

El Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Cádiz ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, siendo objeto de aprobación por la Junta General en las sesiones extraordinarias celebradas los días 30 de octubre y 19 de diciembre de 2002 y ratificados posteriormente por los Plenos de la Diputación Provincial de Cádiz y de los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Sanlúcar de Barrameda, San Roque y San Fernando.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Cádiz, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA PRESTAR A LA PROVINCIA DE CADIZ EL SERVICIO DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ANTECEDENTES

1. De conformidad con las atribuciones que le conferían el artículo 270 a) de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y 172-20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, de acuerdo con la competencia general que les asignaban los artículos 101 h) y 103 f), con las atribuciones que les conferían el artículo 121 b) de la Ley de Régimen Local, anteriormente referenciada, y los artículos 122-3.º, 172-20 del citado Reglamento de Organización, y de conformidad con lo que se establecía en los artículos 107 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, y los Ayuntamientos de Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algeciras, Arcos de la Frontera, Los Barrios, Cádiz, Conil de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, Medina Sidonia, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, Setenil de las Bodegas, Ubrique, y Villamartín, constituyeron un Consorcio para prestar en la provincia de Cádiz, el servicio contra incendios y salvamentos, y cuyos Estatutos fueron aprobados por Orden de la entonces Consejería de Interior, de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de noviembre de 1981.

2 En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se debe proceder a la adaptación de estos Estatutos a dicha Ley, a fin de que el Consorcio quede constituido de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 17 de la Ley 11/87, de la Comunidad Autónoma Andaluza, reguladora de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio y art. 33.2 de la Ley 7/93, de 27 de julio.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 15, 16 y 18 de la Ley Autonómica 11/1987, de 26 de diciembre, en el artículo 33 de la Ley Autonómica 7/1993, de 27 de julio, y en el artículo 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, teniendo en cuenta que ninguno de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes presta el servicio de prevención y extinción de incendios por sí mismo, ha optado por prestarlo, según acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2002, como servicio supramunicipal mediante la forma de Consorcio, cediendo sus competencias al ya existente Consorcio Provincial, para que preste también sus servicios a dichos municipios y con los que la Diputación cooperará prestándole asistencia económica, consignando en sus presupuestos las cantidades que correspondan para atender el gasto consorcional ordinario y obligatorio que se precise realizar anualmente en los Parques de Bomberos desde los que se preste el servicio a este grupo de municipios y que se determinen en la forma que estatutariamente esté establecida.

TITULO I

CONSTITUCION Y DENOMINACION

CAPITULO I

Artículo Uno. Constitución.

1. La Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Jerez

de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y San Roque, constituyen el Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Cádiz, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2. La Diputación Provincial que ha asumido como competencia propia, al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ley 11/1987, la coordinación y cooperación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamentos en la provincia de Cádiz, opta porque este servicio de carácter supramunicipal, se preste también, al amparo de lo dispuesto en los arts. 10 y 15 de la citada Ley, por el Consorcio Provincial, a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, sin que éstos estén integrados en el mismo, resultando así beneficiarios del servicio consorcial a través de la cooperación económica de la Diputación Provincial.

3. A este Consorcio podrán adherirse otros Ayuntamientos de la provincia con población superior a 20.000 habitantes y otras Administraciones Públicas, quienes para ello, deben solicitar del Consorcio las condiciones de admisión que se acuerden en su momento. Los solicitantes deberán obligarse a mantenerse integrados, con pleno cumplimiento de sus obligaciones. Su adscripción se efectuará una vez que acepten las condiciones y aprueben estos Estatutos. La integración surtirá efectos a partir del primer día del siguiente ejercicio económico de aquél en que se acepten, regulándose transitoriamente su integración conforme a las estipulaciones contenidas en el acuerdo que a dicho efecto se formalice.

4. El Consorcio se constituye con una duración indefinida.

Artículo Dos. Denominación.

El Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos en la provincia de Cádiz, se conocerá abreviadamente como «Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz».

CAPITULO II

Naturaleza, fines y domicilio

Artículo Tres. Naturaleza.

1. El Consorcio, como Entidad de Derecho Público, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propia, naturaleza administrativa y autonomía de gestión.

2. El Consorcio que se creó como Entidad Local, al amparo de lo establecido en el art. 107 del R.D. 3046/77, de 6 de octubre, goza de plena capacidad jurídica con sujeción a la Ley 7/85, de Régimen Local, la Ley 11/87, de Diputaciones Provinciales, Ley 7/93, de Demarcación Municipal de Andalucía y a estos Estatutos, y en consecuencia poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y estará capacitado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y prestar servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes, rigiéndose asimismo, por el Derecho Administrativo, encomendándosele, en régimen de descentralización, la ejecución de las competencias para la gestión del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamentos y de aquellos otros que se le asignen o cedan.

3. Sus atribuciones son todas aquellas que la legislación vigente atribuye a los Ayuntamientos, a la Diputación y a las Administraciones Públicas que lo formen respecto de aquellos servicios que prestará el Consorcio, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

Artículo Cuatro. Fines.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación, en régimen de gestión directa, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos, a los ciudadanos de la provincia de Cádiz que sean vecinos de los Ayuntamientos consorciados y de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, beneficiarios de la cooperación provincial, considerándose como un servicio de ámbito supramunicipal, ya que siendo de la competencia de la provincia y de los municipios, se desarrolla en el ámbito supramunicipal por encontrar su organización más idónea y eficaz en dicho ámbito.

2. El Consorcio realiza su actividad dentro de los términos municipales de los Ayuntamientos consorciados y de aquéllos de menos de 20.000 habitantes, que resulten beneficiarios de la gestión consorcial.

3. El Consorcio asume el ejercicio de las competencias de las Entidades consorciadas y que sean inherentes al servicio, comprometiéndose, tanto el Consorcio como las Corporaciones y Administraciones consorciadas, al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como a aquellas otras que se acuerden válidamente adoptados por la Junta General.

4. La competencia consorcial podrá extenderse a otros fines comunes a la totalidad de sus miembros. Para ello será preciso que la cesión de la competencia la efectúe él o los Entes que la tengan atribuida y que la Junta General las acepte con el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta de votos.

Artículo Cinco. Domicilio.

1. El Consorcio tiene su domicilio en la segunda planta del número 18 de la Avenida Ramón de Carranza de la ciudad de Cádiz, pudiendo la Junta General establecerlo en otro lugar que considere idóneo, previo informe favorable del Consejo de Dirección y siempre dentro de su ámbito territorial.

TITULO II

REGIMEN JURIDICO. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

Régimen Jurídico

Artículo Seis. Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio es el establecido por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Locales.

1. La contratación de obras y servicios se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

2. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero será el establecido en la legislación de Régimen Local.

3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y a la vía judicial laboral serán resueltas por el Consejo de Dirección.

5. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y particulares los programas y actuaciones adecuadas al cum-

plimiento de sus fines, utilizando formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

7. El Consorcio coordinará su actuación con las demás Administraciones Públicas a fin de lograr la mayor coherencia y eficiencia de los servicios.

CAPITULO II

Régimen Orgánico y Funcional

Artículo Siete. Organos de Gobierno.

1. La Junta General, el Consejo de Dirección y el Presidente son los órganos de Gobierno y Administración del Consorcio.

2. Cada órgano tiene atribuciones propias, pudiendo tenerlas también delegadas.

Artículo Ocho. La Junta General.

1. La Junta General, órgano superior de gobierno del Consorcio, estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones y Administraciones que forman parte del Consorcio, excepto la Diputación Provincial que tendrá cinco, uno de ellos Diputado Provincial y cuatro Concejales, uno por cada uno de los cuatro grupos siguientes: Grupo A: Municipios de hasta 5.000 habitantes; Grupo B: Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes; Grupo C: Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes y Grupo D: Municipios de 15.001 a 19.999 habitantes. Cada Concejal, elegido por la Diputación, tendrá un voto de los que según estos Estatutos correspondan a la Diputación Provincial, ostentando el resto el diputado provincial. Si por cualquier causa los Concejales anteriormente citados, no ejercieran su voto, el ejercicio del mismo, será asumido por el diputado provincial. Todos los representantes de la Diputación serán elegidos por la misma.

2. La designación nominal de cada uno de estos Consejeros representantes, será efectuada mediante acuerdo plenario de cada Corporación y Administración, y su mandato tendrá la duración que se señale en el acuerdo de designación, sin que pueda exceder de cuatro años, ni del tiempo de mandato que le reste como elector. También se designará en el mismo acto un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los representantes titulares.

Una vez finalizado su mandato, los miembros cesantes continuarán sus funciones, solamente para la Administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores; en ningún caso podrán participar en la adopción de acuerdos que requieran una mayoría cualificada.

3. El cargo de Consejero no será retribuido, sin perjuicio de percibir las dietas que la Junta General pueda fijar.

4. El ejercicio del voto de los representantes quedará en suspenso durante todo el tiempo que la entidad que representa mantenga una deuda con el Consorcio igual o superior al importe de tres mensualidades de su aportación consorcial.

5. Cada miembro tendrá un número de votos en función de los índices que sean aprobados anualmente por la Junta General, con la matización establecida para la Diputación en el número uno de este artículo.

6. El número de votos asignados a cada Ente consorciado, se tomará como coeficiente para determinar cualquier aportación económica que sea precisa o se acuerde realizar con carácter general y obligatorio, también se adoptará en el caso de la disolución.

7. Cuando en estos Estatutos se exija un quórum especial de votos, se debe entender referido al total de los diez mil (10.000) asignados a los miembros de la Junta General.

Artículo Nueve. Distribución de los votos.

1. Será directamente proporcional al número de efectivos de personal que a tales efectos se establezca en el Mapa de Cobertura de Riesgo para cada Municipio consorciado.

2. A la Diputación Provincial, le corresponderá la suma de los efectivos de personal de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

3. El total de votos de todos los Entes consorciados será de diez mil (10.000) y su reparto se actualizará anualmente con la aprobación del Mapa de Cobertura de Riesgo.

4. A estos efectos, el Mapa de Cobertura del Estudio de Riesgo, será aprobado por la Junta General dentro del último trimestre de cada año, a propuesta de los Servicios Técnicos. En dicho Mapa de Cobertura del Estudio de Riesgo se especificará con claridad el número de efectivos de personal que como mínimo tendrá cada Parque, con indicación de los que corresponden a cada uno de los Municipios, en su caso.

Artículo Diez. Atribuciones de la Junta General.

La Junta General tiene las siguientes atribuciones:

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio.
2. Elegir, de entre sus miembros, al Presidente y a los Vicepresidentes que se estimen necesarios, hasta un máximo de tres.
3. Nombrar, remover o en su caso proponer, al Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio.
4. Nombrar, y remover al Director-Gerente, señalándole sus atribuciones.
5. Aprobar y modificar, con el voto favorable de las dos terceras partes del número total, el Reglamento de Régimen Interior, la modificación de los Estatutos, el Escudo y la Bandera Consorcial.
6. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
7. La enajenación de bienes inmuebles del patrimonio que supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, precisándose obtener el voto favorable de los 2/3 del número legal de votos cuando se supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
8. Aprobar el Presupuesto para cada ejercicio económico, sus modificaciones, y cuentas, siguiendo el procedimiento establecido para los presupuestos de las Corporaciones Locales, en estas materias.
9. Aprobar el Plan de actividades del Consorcio para cada año.
10. Aprobar el inventario de bienes y derechos, y la Memoria Anual.
11. Contratar obras, servicios y suministros, cuando su importe sea superior al 10% de los recursos ordinarios presupuestados y cuya duración exceda de un año.
12. La aprobación de los proyectos y los pliegos de condiciones cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, de acuerdo con el apartado anterior, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
13. Concertar operaciones de crédito necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio, siempre que su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios presupuestados, salvo las operaciones de tesorería, que su capital vivo, exceda del 15% de los recursos ordinarios presupuestados.
14. Fijar las cantidades a aportar anualmente por los Entes Consorciados de carácter obligatorio y de conformidad con lo establecido en estos Estatutos. También fijará las cantidades a aportar con carácter especial, de aquellos miembros que soliciten y reciban una mejora o ampliación de los servicios que se presten exclusivamente dentro de su término municipal.
15. Fijar los precios públicos.
16. Solicitar de la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas por los Ayuntamientos, en los plazos previstos para su ingreso en la caja del Consorcio.
17. Aceptar las donaciones y subvenciones que se le concedan.

18. La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de sus retribuciones complementarias, fijas y periódicas.

19. La asignación del número de votos que corresponda a cada Corporación y Administración consorciada, de acuerdo con estos Estatutos.

20. Aceptar la prestación de servicios, que se le ceden, para prestarlos mediante cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

21. Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos incoados contra el Consorcio, sus miembros y trabajadores por actuaciones realizadas prestando servicios consorciales.

22. Aceptar la incorporación y la exclusión de miembros fijando las condiciones.

23. Delegar en el Consejo de Dirección y en el Presidente todas o parte de las atribuciones contenidas en los apartados 6, 7 cuando en este caso no requieran quórum especial, 11, 12, 15 y 17.

Artículo Once. Régimen de Sesiones de la Junta General.

1. La Junta General se reunirá al menos, una vez al semestre, en Sesión Ordinaria, y de forma extraordinaria, cuando la Presidencia de la misma lo estime oportuno o cuando lo solicite al menos la cuarta parte del número de miembros del Consorcio que representen como mínimo un 25% del total de votos.

2. Para que la Junta General pueda reunirse y adoptar acuerdos, será indispensable la concurrencia de un tercio del número de miembros del Consorcio que tengan asignados como mínimo un tercio del número total de votos, y siempre con la asistencia del Presidente o Vicepresidente que lo sustituya en caso de enfermedad, ausencia o vacante, y del Secretario. También podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto el Director Gerente, el Interventor o el Director Técnico, cuando así lo acuerde la Junta General o lo disponga el Presidente.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en el caso de que requieran un quórum especial.

4. Caso de que no concurra número suficiente para celebrar sesión en primera convocatoria, ésta se celebrará en segunda convocatoria, 48 horas después.

5. Los acuerdos de la Junta General, están sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo impugnarlos los propios miembros del Consorcio que hubiesen votado en contra de los mismos.

Artículo Doce. El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, elegido por la Junta General a propuesta del Presidente, estará integrado por el Presidente del Consorcio, los Vicepresidentes y cinco vocales que serán los representantes de los Entes consorciados que, en cada momento, tengan el mayor número de votos en la Junta General, salvo que alguno, o algunos de ellos, ostente el cargo de Vicepresidente, en cuyo caso será elegido vocal del Consejo el siguiente con mayor número de votos, y así sucesivamente hasta completar los cinco. También serán miembros del Consejo el Secretario, el Interventor, el Director-Gerente y el Director-Técnico que asistirán con voz pero sin voto.

2. El Consejo de Dirección se reunirá al menos una vez al trimestre, en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria, cuando la Presidencia lo estime conveniente o cuando se lo pidan un número de miembros que representen, al menos, un tercio de los votos.

3. Para que el Consejo de Dirección pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de tres miembros entre los que necesariamente deberá estar el Presidente o Vicepresidente que lo sustituya, siendo además necesaria la asistencia del Secretario.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes.

5. Caso de no concurrir el número suficiente para celebrarse en primera convocatoria, ésta se celebrará cuarenta y ocho horas después, con la misma concurrencia que la establecida en el párrafo 3 de este artículo.

6. Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes atribuciones:

a) Las que le sean delegadas expresamente por la Junta General y el Presidente.

b) El estudio y preparación de los asuntos que por razón de la materia incumba su resolución a la Junta General, formulando propuestas.

c) Informar, o dictaminar en su caso, las cuentas de la Gestión Económica elevándolas a la Junta General para su aprobación.

d) Formular propuestas en relación con el personal afecto al Consorcio, oyendo al Director-Gerente y elevándolas para su aprobación a la Junta General o al Presidente.

Artículo Trece. El Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consorcio, y en su caso del Vicepresidente Primero, o en su defecto del segundo o tercero, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, de aquél, las siguientes:

1. Convocar y presidir las Sesiones de la Junta General, del Consejo de Dirección, y de cualquier otro Organismo consorcial, determinando el orden del día de los asuntos a tratar y decidir los empates con su voto de calidad.

2. Ostentar la representación legal del Consorcio.

3. Firmar en nombre del Consorcio cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

4. Ejercer las acciones jurídicas que sean precisas en cada caso para la defensa de los intereses del Consorcio, en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión ordinaria que celebre, otorgando a este fin, los poderes necesarios.

5. Llevar la dirección y administración del Consorcio y de todos sus servicios.

6. Presentar a la Junta General los proyectos, iniciativas y estudios que consideren de interés para el Consorcio, especialmente el Plan de Actividades anuales.

7. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta General y en su caso por el Consejo de Dirección.

8. Ordenar los gastos fijos y de atenciones ordinarias dentro de los límites fijados por la Junta General, o por las bases de ejecución del presupuesto, rendir cuentas, ordenar pagos sujetándose a los créditos presupuestados y a los acuerdos de la Junta General.

9. Contratar obras, servicios y suministros cuando su valor no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios presupuestados, y su duración no exceda de un año, aprobando los proyectos y pliegos de condiciones reglamentarios.

10. Concertar operaciones de crédito necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio, siempre que su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, no exceda del 10% de los recursos ordinarios presupuestados.

11. Concertar, por plazo máximo de un año, operaciones de tesorería, siempre que el importe del capital vivo no exceda del 15% de los recursos ordinarios presupuestados.

12. Aprobar transferencias de créditos de acuerdo con lo regulado por las bases de ejecución del Presupuesto.

13. Adoptar, en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta posterior a la Junta General.

14. Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal.

15. Tendrá todas aquellas facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos a la Junta General o al Consejo de Dirección, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

16. Delegar algunas de sus funciones en el Consejo de Dirección, en los Vicepresidentes, en los Consejeros. No siendo delegables las incluidas en los apartados 1, 4, 5, 10, 11, 13 y 14.

Artículo Catorce. Otros Organos y Medios Personales.
1. Director-Gerente.

El cargo de Director-Gerente deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, que esté en posesión de Título Superior Universitario, integrado en la plantilla de funcionarios del Consorcio dentro de la Escala de Administración Especial como Técnico Superior, que quedará en la situación administrativa que resulte reglamentariamente aplicable.

El Director-Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio, de acuerdo con las directrices de la Junta General y del Presidente, correspondiéndole presentar propuestas sobre la estructura organizativa, sobre plantilla, cuadro de puestos de trabajo, retribuciones, provisión de puestos de trabajo, jornada de trabajo, contrataciones de personal laboral de carácter temporal, asistencias técnicas, acuerdos y convenios colectivos, reglamentos, presupuestos y planes.

Son funciones del Director-Gerente:

a) Elaborar, asistido por el Secretario y el Interventor, el proyecto de Presupuesto General.

b) Elaborar asistido del Interventor y del Tesorero los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

c) Organizar y dirigir al personal del Consorcio.

d) Representar al Consorcio ante Organos Públicos y Privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria.

e) Adquirir materiales, maquinarias, productos o mercancías precisas para las actividades del Consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago, dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en las delegaciones que les puedan hacer los Organos de Gobierno.

f) Ejercer todas aquellas atribuciones que le deleguen la Junta General o el Presidente.

2. Secretario, Interventor y Tesorero.

Con el fin de garantizar una correcta gestión jurídico-administrativa y económica-financiera, el Consorcio tendrá una Secretaría General, una Intervención de Fondos y una Tesorería, y con carácter general, en cuanto a su nombramiento y al desempeño de sus funciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Personal Funcionario y Laboral.

El Consorcio tendrá personal propio, que podrá ser funcionario y/o laboral, rigiéndose sus relaciones por la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local o al personal laboral.

TITULO III

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO I

De la Gestión Económica

Artículo Quince. De la Gestión Económica.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, con cuya finalidad le corresponden las funciones siguientes:

1. La formación, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

2. La administración y aprovechamiento de su Patrimonio.

3. La recaudación de los recursos que constituyen su Hacienda.

4. Proponer a las Corporaciones Locales, la imposición, aplicación e investigación de las tasas por la prestación del Servicio o la realización de actividades de su competencia, y de las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.

5. La fijación de los precios públicos correspondientes a los servicios que se presten de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

6. Proponer a cada Corporación Local la incoación de expedientes sancionadores por infracciones, realizadas dentro de su término, conforme a las Ordenanzas aplicables al efecto.

7. El reconocimiento, liquidación y pago de obligaciones.

8. La acción ante los Tribunales en defensa de los derechos e intereses de su Hacienda.

9. El ejercicio de derechos, adopción de medidas e implantación y organización de servicios para el cumplimiento de sus funciones económico-administrativas.

Artículo Dieciséis. Hacienda del Consorcio.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Ingresos procedentes de la administración de su Patrimonio y demás de Derecho privado.

2. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

3. Precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

4. Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.

5. Los procedentes de operaciones de crédito.

6. El producto de los convenios de colaboración o cooperación con Entidades y Organismos Públicos y Privados.

7. Las aportaciones que a través de transferencias realicen los Entes Consorciados para sufragar aquellos gastos no financiados por los anteriores recursos.

Artículo Diecisiete. Presupuesto.

El Consorcio aprobará para cada ejercicio económico un presupuesto constitutivo de la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

Artículo Dieciocho. Cuentas.

Los ingresos y gastos del Consorcio, cualquiera que sea su índole serán intervenidos y contabilizados, debiendo llevar para ello contabilidad de la gestión económica en libros adecuados a fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones de los presupuestos, deduciéndose de ello las cuentas que han de rendirse de acuerdo con el Régimen Local.

Artículo Diecinueve. Aportaciones al Consorcio.

Las aportaciones a consignar en sus presupuestos por los miembros consorciales que se establezcan anualmente, de acuerdo con el procedimiento determinado por estos Estatutos, se devengarán mensualmente, el día 1 de cada mes, y se ingresarán en el Consorcio, antes del día 25 del mismo mes.

Cuando un miembro del Consorcio no ingresara la aportación mensual en el plazo establecido, deberá el Consejo de Dirección acordar que se requiera por la Presidencia del Consorcio a la Corporación deudora para que haga efectiva la cantidad en el plazo que se señale.

Artículo Veinte. Falta de pago e incumplimientos.

1. El reiterado incumplimiento de obligaciones consorciales, así como la falta de pago de las aportaciones adeudadas, faculta a la Junta General para excluir a ese miembro del Consorcio cuando deje de atender el requerimiento de cumplimiento y/o de pago que le haga el Presidente y después de habersele dado audiencia por plazo de diez días.

2. En el supuesto establecido en el párrafo anterior, o cuando se solicite la exclusión voluntaria por uno de los miembros del Consorcio, la Entidad que deje de pertenecer al mismo, estará obligada a abonar sus aportaciones hasta el día de la fecha en que se produzca la exclusión, recibiendo, en su caso, sus vecinos el servicio, hasta esa misma fecha.

Artículo Veintiuno. Separación.

La separación de un miembro del Consorcio llevará aparejada, además del pago de las cantidades no satisfechas, la asunción, por parte de la Entidad separada, de las siguientes obligaciones:

a) Hacerse cargo del personal de este Consorcio que estuviese adscrito al mismo, según lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 9. La asunción de todo este personal tendrá efectos desde el primer día siguiente al de producirse la separación.

b) Subrogarse en los pagos aplazados y en los contratos de préstamo concertados para la adquisición de los bienes y dotaciones afectos al parque de bomberos desde el que se le prestaba el servicio a su población y que no sean necesarios para el Consorcio.

c) Abonar la cantidad, que se acuerde por la Junta General, para resarcir al Consorcio de cualquier perjuicio fehaciente y evaluable que no quede comprendido en los apartados a y b anteriores, y tenga su causa en la separación de ese miembro.

TITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

CAPITULO I

Causas de disolución y liquidación del Consorcio

Artículo Veintidós. Disolución.

Tendrá lugar la disolución del Consorcio, cuando así lo soliciten las Corporaciones Locales y Administraciones Públicas consorciadas, cuyos votos representen más de los dos tercios del total de los mismos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Corporaciones y Administraciones que no hayan solicitado la disolución, podrán por acuerdo plenario expreso, mantener la existencia del Consorcio, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias para su mantenimiento.

Artículo Veintitrés. Junta Liquidadora.

Acordada por la Junta General la disolución del Consorcio a la vista de lo establecido en el artículo anterior, se constituirá en Junta liquidadora, con las siguientes funciones:

a) Traspasar el servicio con todas sus pertenencias, personales y materiales, a los Entes consorciados, garantizándose en todo caso la adscripción del personal a cada una de estas Entidades, sin menoscabo de los derechos funcionariales y laborales adquiridos.

b) Liquidar los derechos y obligaciones imputándolos, en primer lugar, a cada uno de los miembros que las hayan originado en su caso, y los restantes, en proporción a los votos asignados a cada Ente consorciado.

TITULO V

MODIFICACION

CAPITULO I

Modificación de los Estatutos

Artículo Veinticuatro. Iniciación de la Modificación.

1. La modificación de estos Estatutos, por la Junta General, se iniciará a petición del Presidente, de un tercio de los miembros del Consejo de Dirección o por un tercio de miembros que representen, al menos, un tercio del total de los votos.

2. Iniciado el trámite, después de emitirse los informes que el Presidente considere oportunos, la petición, los informes y la propuesta o el rechazo de modificación de los Estatutos, será dictaminada por el Consejo de Dirección y se presentará a la Junta General.

3. No tendrá la consideración de modificación de los Estatutos, la asunción de nuevos servicios por cesión de nuevas competencias, la incorporación ó separación de miembros.

Artículo Veinticinco. Aprobación.

La Junta General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola o rechazándola, precisándose, para la validez del acuerdo de modificación obtener, al menos, las dos terceras partes del número total de los votos.

La modificación de los Estatutos se someterá a conocimiento y aprobación de todas las Entidades Públicas consorciadas, cuando este trámite esté establecido como obligatorio por la legislación vigente en ese momento.

Artículo Veintiséis. Publicación.

Los Estatutos se remitirán a la Junta de Andalucía para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en estos Estatutos será de aplicación lo que la Ley de Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones legales, establezcan respecto de los mismos asuntos para las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 40 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003 con destino al programa de Compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de menos de 50.000 habitantes de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17 de 27 de enero de 2003),

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de setecientos veintiún mil ciento cuarenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (721.148,08 €) correspondientes a la provincia de Córdoba, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.468.99.81A.7 el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos.

Tercero. En el plazo de tres meses contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por compensación de servicios municipales, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 5 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

MUNICIPIO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			IMPORTE TOTAL EN €
	APARTADO A)	APARTADO B)	APARTADO C)	
ADAMUZ	4.867,64	3.042,34	305,79	8.215,77
AGUILAR FRA.	4.867,64	9.183,08	0,00	14.050,72
ALCARACEJOS	4.867,64	977,43	0,00	5.845,07
ALMEDINILLA	4.867,64	1.738,87	1.834,73	8.441,24
ALMODOVAR DEL RIO	4.867,64	4.769,59	305,79	9.943,02
ANORA	4.867,64	1.097,73	0,00	5.965,37
BAENA	4.867,64	13.459,87	917,36	19.244,87
BELALCAZAR	4.867,64	2.558,41	0,00	7.426,05
BELMEZ	4.867,64	2.608,99	611,58	8.088,21
BENAMEJI	4.867,64	3.280,89	305,79	8.454,32
BLAZQUEZ, LOS	4.867,64	479,83	0,00	5.347,47
BUJALANCE	4.867,64	5.528,30	305,79	10.701,73
CABRA	4.867,64	14.111,26	1.528,94	20.507,84
CANETE DE LAS T.	4.867,64	2.262,45	0,00	7.130,09
CARCABUEY	4.867,64	1.944,61	917,36	7.729,61
CARDEÑA	4.867,64	1.268,60	611,58	6.747,82
CARLOTA, LA	4.867,64	7.189,26	2.752,09	14.808,99
CARPIO, EL	4.867,64	3.049,17	611,58	8.528,39
CASTRO DEL RIO	4.867,64	5.487,97	305,79	10.661,40
CONQUISTA	4.867,64	337,65	0,00	5.205,29
DOÑA MENCIA	4.867,64	3.367,70	0,00	8.235,34
DOS TORRES	4.867,64	1.775,10	0,00	6.642,74
ENCINAS REALES	4.867,64	1.628,82	305,79	6.802,25
ESPEJO	4.867,64	2.679,39	0,00	7.547,03
ESPIEL	4.867,64	1.690,34	305,79	6.863,77
FERNÁN NUÑEZ	4.867,64	6.482,50	0,00	11.350,14
FUENTE LA LANCHA	4.867,64	280,24	0,00	5.147,88
FUENTE OBEJUNA	4.867,64	3.976,03	4.281,03	13.124,70
FUENTE PALMERA	4.867,64	6.740,19	2.446,30	14.054,13
FUENTE TOJAR	4.867,64	552,28	0,00	5.419,92
GRANJUELA, LA	4.867,64	341,75	0,00	5.209,39
GUADALCAZAR	4.867,64	796,98	0,00	5.664,62
GUIJÓ, EL	4.867,64	265,88	0,00	5.133,52
HINOJOSA DEL DUQUE	4.867,64	5.376,56	0,00	10.244,20
HORNACHUELOS	4.867,64	3.243,98	3.057,88	11.169,50
IZNAJAR	4.867,64	3.392,99	4.586,82	12.847,45
LUCENA	4.867,64	25.301,16	2.446,30	32.615,10
LUQUE	4.867,64	2.277,48	0,00	7.145,12
MONTALBAN DE CÓRDOBA	4.867,64	3.117,53	0,00	7.985,17
MONTENAYOR	4.867,64	2.613,78	0,00	7.481,42
MONTILLA	4.867,64	15.790,66	2.140,52	22.798,82
MONTORO	4.867,64	6.455,84	2.446,30	13.769,78
MONTURQUE	4.867,64	1.354,05	0,00	6.221,69
MORILES	4.867,64	2.561,83	0,00	7.429,47

MUNICIPIO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			IMPORTE TOTAL EN €
	APARTADO A)	APARTADO B)	APARTADO C)	
NUEVA CARTEYA	4.867,64	3.766,19	0,00	8.633,83
OBEJO	4.867,64	1.062,18	611,58	6.541,40
PALENCIANA	4.867,64	1.074,49	0,00	5.942,13
PALMA DEL RIO	4.867,64	13.252,76	1.528,94	19.649,34
PEDRO ABAD	4.867,64	1.970,58	0,00	6.838,22
PEDROCHE	4.867,64	1.240,58	0,00	6.108,22
PEÑARROYA-PNVO.	4.867,64	8.708,04	0,00	13.575,68
POSADAS	4.867,64	4.806,51	0,00	9.674,15
POZOBLANCO	4.867,64	11.215,19	0,00	16.082,83
PRIEGO DE CORD.	4.867,64	15.445,49	6.727,33	27.040,46
PUEENTE GENIL	4.867,64	19.031,23	2.140,52	26.039,39
RAMBLA, LA	4.867,64	5.010,19	0,00	9.877,83
RUTE	4.867,64	6.740,87	3.669,45	15.277,96
S.SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4.867,64	576,20	0,00	5.443,84
SANTAELLA	4.867,64	4.033,45	1.223,15	10.124,24
SANTA EUFEMIA	4.867,64	768,96	0,00	5.636,60
TORRECAMPO	4.867,64	963,76	0,00	5.831,40
VALENZUELA	4.867,64	970,58	0,00	5.838,22
VALSEQUILLO	4.867,64	305,53	0,00	5.173,17
VICTORIA, LA	4.867,64	1.204,36	0,00	6.072,00
VILLA DEL RIO	4.867,64	4.930,22	0,00	9.797,86
VILLAFRANCA	4.867,64	2.503,73	0,00	7.371,37
VILLAHARTA	4.867,64	448,38	0,00	5.316,02
VVA. DE CÓRDOBA	4.867,64	6.595,28	0,00	11.462,92
VVA. DEL DUQUE	4.867,64	1.220,76	0,00	6.088,40
VVA. DEL REY	4.867,64	844,14	0,00	5.711,78
VILLARALTO	4.867,64	1.032,11	0,00	5.899,75
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	4.867,64	2.585,75	305,79	7.759,18
VISO, EL	4.867,64	2.046,45	0,00	6.914,09
ZUHEROS	4.867,64	611,74	0,00	5.479,38
TOTAL	360.205,36	311.405,06	49.537,66	721.148,08

RESOLUCION de 11 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 37 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17 de 27 de enero de 2003),

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de tres millones ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euro (3.086.834,42 €) correspondientes a la provincia de Córdoba, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.46300.81A.1, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos.

Tercero. En el plazo de tres meses contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios benefi-

ciarios remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

MUNICIPIO	CRITERIOS DE VALORACION			IMPORTE TOTAL
	APARTAD O A)	APARTAD O B)	APARTAD O C)	
Adamuz	21.464,72	7.226,14	1.250,03	29.940,89
Aguilar de la Frontera	21.464,72	21.811,54	0,00	43.276,26
Alcázar	21.464,72	2.321,58	0,00	23.786,30
Almedinilla	21.464,72	4.130,15	7.500,15	33.095,02
Almodóvar del Río	21.464,72	11.328,69	1.250,03	34.043,44
Añora	21.464,72	2.607,32	0,00	24.072,04
Baena	21.464,72	31.969,69	3.750,08	57.184,49
Belalcázar	21.464,72	6.076,71	0,00	27.541,43
Belmez	21.464,72	6.196,85	2.500,05	30.161,62
Benamejil	21.464,72	7.792,73	1.250,03	30.507,48
Blázquez (Los)	21.464,72	1.139,69	0,00	22.604,41
Bujalance	21.464,72	13.130,76	1.250,03	35.845,51
Cabra	21.464,72	33.516,88	6.250,13	61.231,73
Cañete de las Torres	21.464,72	5.373,74	0,00	26.838,46
Carcabuey	21.464,72	4.618,82	3.750,08	29.833,62
Cardeña	21.464,72	3.013,19	2.500,05	26.977,96
Carlota (La)	21.464,72	17.075,83	11.250,23	49.790,78
Carpio (El)	21.464,72	7.242,37	2.500,05	31.207,14
Castro del Río	21.464,72	13.034,97	1.250,03	35.749,72
Conquista	21.464,72	802,00	0,00	22.266,72
Córdoba	21.464,72	509.829,97	25.000,50	556.295,19
Doña Mencía	21.464,72	7.998,92	0,00	29.463,64
Dos Torres	21.464,72	4.216,19	0,00	25.680,91
Encinas Reales	21.464,72	3.868,77	1.250,03	26.583,52
Espejo	21.464,72	6.364,07	0,00	27.828,79
Espiel	21.464,72	4.014,88	1.250,03	26.729,63
Fernán-Núñez	21.464,72	15.397,15	0,00	36.861,87
Fuente la Lancha	21.464,72	665,63	0,00	22.130,35
Fuente Obejuna	21.464,72	9.443,82	17.500,35	48.408,89
Fuente Palmera	21.464,72	16.009,20	10.000,20	47.474,12
Fuente-Tójar	21.464,72	1.311,78	0,00	22.776,50
Granjuela (La)	21.464,72	811,74	0,00	22.276,46
Guadalcazar	21.464,72	1.892,98	0,00	23.357,70
Guijo (El)	21.464,72	631,54	0,00	22.096,26
Hinojosa del Duque	21.464,72	12.770,34	0,00	34.235,06
Hornachuelos	21.464,72	7.705,07	12.500,25	41.670,04
Iznájar	21.464,72	8.058,99	18.750,38	48.274,09
Lucena	21.464,72	60.094,98	10.000,20	91.559,90
Luque	21.464,72	5.409,46	0,00	26.874,18
Montalbán de Córdoba	21.464,72	7.404,72	0,00	28.869,44
Montemayor	21.464,72	6.208,21	0,00	27.672,93
Montilla	21.464,72	37.505,79	8.750,18	67.720,69
Montoro	21.464,72	15.333,83	10.000,20	46.798,75
Monturque	21.464,72	3.216,13	0,00	24.680,85
Moriles	21.464,72	6.084,83	0,00	27.549,55
Nueva Carteya	21.464,72	8.945,41	0,00	30.410,13
Obejo	21.464,72	2.522,90	2.500,05	26.487,67
Palenciana	21.464,72	2.552,12	0,00	24.016,84
Palma del Río	21.464,72	31.477,78	6.250,13	59.192,63
Pedro Abad	21.464,72	4.680,51	0,00	26.145,23
Pedroche	21.464,72	2.946,63	0,00	24.411,35
Peñarroya-Pueblonuevo	21.464,72	20.683,22	0,00	42.147,94
Posadas	21.464,72	11.416,36	0,00	32.881,08
Pozoblanco	21.464,72	26.638,17	0,00	48.102,89
Priego de Córdoba	21.464,72	36.685,92	27.500,55	85.651,19
Puente Genil	21.464,72	45.202,73	8.750,18	75.417,63
Rambalá (La)	21.464,72	11.900,16	0,00	33.364,88
Rute	21.464,72	16.010,82	15.000,30	52.475,84
San Sebastián de los Ballesteros	21.464,72	1.368,60	0,00	22.833,32
Santa Eufemia	21.464,72	1.826,42	0,00	23.291,14

MUNICIPIO	CRITERIOS DE VALORACION			IMPORTE TOTAL	
	APARTAD O A)	APARTAD O B)	APARTAD O C)		
Santaella	21.464,72		9.580,19	5.000,10	36.045,01
Torrecaampo	21.464,72		2.289,12	0,00	23.753,84
Valenzuela	21.464,72		2.305,35	0,00	23.770,07
Valsequillo	21.464,72		725,70	0,00	22.190,42
Victoria (La)	21.464,72		2.860,58	0,00	24.325,30
Villa del Río	21.464,72		11.710,21	0,00	33.174,93
Villafranca de Córdoba	21.464,72		5.946,83	0,00	27.411,55
Villaharta	21.464,72		1.065,01	0,00	22.529,73
Villanueva de Córdoba	21.464,72		15.665,02	0,00	37.129,74
Villanueva del Duque	21.464,72		2.899,54	0,00	24.364,26
Villanueva del Rey	21.464,72		2.005,00	0,00	23.469,72
Villaralto	21.464,72		2.451,46	0,00	23.916,18
Villaviciosa de Córdoba	21.464,72		6.141,65	1.250,03	28.856,40
Víto (El)	21.464,72		4.860,72	0,00	26.325,44
Zuheros	21.464,72		1.453,02	0,00	22.917,74
Total	1.609.854,00	1.249.475,79	227.504,63	3.086.834,42	

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa presupuestario 44 h y al amparo de la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2002.

EXPT.	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION CONCEDIDA	APORTACION ENTIDAD	FINALIDAD
SI/1/02/H	Ayto. Aracena	7.115,50€	790,61€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/3/02/H	Ayto. P.Umbria	5.192,74€	576,98€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/7/02/H	Ayto. Aroche	1.748,95€	54,09€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/8/02/H	Ayto. Aljaraque	2.434,10€	270,45€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/9/02/H	Manc. Cca. Minera	4.785,75€	531,75€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/10/02/H	Ayto. Villarrasa	1.748,95€	54,09€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/11/02/H	Ayto. Ayamonte	6.735,50€	748,39€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/12/02/H	Ayto. Cumb.Mayo.	2.283,85€	120,20€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/15/02/H	Ayto. Isla Crist.	7.114,60€	790,51€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura. Aplic. Informát. Consumo-3
SI/16/02/H	Ayto. Zalamea la R.	2.899,80€	322,20€	Equipamiento e Infraestruct.
SI/17/02/H	Ayto. Lepe	6.735,50€	748,39€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura
SI/18/02/H	Ayto. Valverde Con.	3.192,88€	563,45€	Equipmt° e Infraestructura
SI/21/02/H	Manc. Moguer-Palos	3.554,99€	3.554,99€	Formación Personal Omic Equipmt° e Infraestructura

Huelva, 24 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2003) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican mediante anexo a la presente, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en BOJA, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 6 de la Orden de referencia, a cuyo fin el contenido íntegro de la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, 18 (Málaga), por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 10 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO QUE SE CITA

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y AYUNTAMIENTOS CON LOS QUE PRETENDEN CONVENIAR

Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga, ACUM-FACUA: Alameda, Alfarnate, Algarrobo, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almáchar, Almargen, Alora, Almogía, Alozaina, Antequera, Archidona, Ardales, Arenas, Arriate, Benamargosa, Benalmádena, Benamocarra, Benaolán, El Borge, El Burgo, Campillos, Canillas de Aceituno, Cártama, Casabermeja, Casarabonela, Casares, Colmenar, Coín, Cómpeta, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Cuevas de San Marcos, Estepona, Frigiliana, Fuengirola, Guaro, Humilladero, Istán, Málaga, Manilva, Mijas, Moclinejo, Monda, Mollina, Nerja, Ojén, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Teba, Tolox, Torremolinos, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Villanueva de Algaida, Villanueva de la Concepción, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia, Villanueva del Trabuco, Viñuela y Yunquera.

Asociación Provincial de Consumidores y Amas de Casa, Sta. María de la Victoria, Al-andalus: Almogía, Benalmádena, Estepona, Frigiliana, Fuengirola, Málaga, Manilva, Nerja, Vélez-MÁLAGA.

Unión de Consumidores de Málaga, UCE: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Antequera, Cártama, Coín, Estepona, Málaga, Nerja, Torremolinos, Torrox, Vélez-Málaga.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 18 de marzo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamientos y Servicios, SA, de Granada mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. de Granada, ha sido convocada huelga para los días 23 de marzo (desde las 00,00 a las 05,00 horas), 28 de marzo (desde las 09,00 a las 12,00 y de 23,00 a 24,00 horas), 29 de marzo (desde las 00,00 a las 05,00 y de 23,00 a 24,00 horas) y 30 de marzo (desde las 00,00 a las 05,00 horas), 4 de abril (desde las 23,00 a 24,00 horas), 5 de abril (desde las 00,00 a las 05,00 y de 23,00 a 24,00 horas), 6 de abril (desde las 00,00 horas a 05,00 horas), 11 de abril (desde las 23,00 a 24,00 horas), 12 de abril (desde las 0,00 horas a 05,00 y de 23,00 a 24,00 horas) desde el día 13 al 20 de abril (desde las 00,00 a las 24,00 horas) de 2003, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en mate-

ria de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. de Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, relacionado con la libre circulación de los ciudadanos, ya que hay que tener en cuenta los efectos que produce una huelga en este ámbito, especialmente en lo que afecta a la seguridad de las personas, dado que pueden quedar seriamente comprometidos los servicios urgentes, de incendios y ambulancias por la obstaculización de vehículos en la calzada o como consecuencia de colisiones de tráfico que impidan el normal funcionamiento de los vehículos. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, habiendo sido ello posible; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 19, 28.2, de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga convocada para los días 23 de marzo (desde las 00,00 a las 05,00 horas), 28 de marzo (desde las 09,00 a las 12,00 y de 23,00 a 24,00 horas), 29 de marzo (desde las 00,00 a las 05,00 y de 23,00 a 24,00 horas) y 30 de marzo (desde las 00,00 a las 05,00 horas), 4 de abril (desde las 23,00 a 24,00 horas), 5 de abril (desde las 00,00 a las 05,00 y de 23,00 a 24,00 horas), 6 de abril (desde las 00,00 horas a 05,00 horas), 11 de abril (desde las 23,00 a 24,00 horas), 12 de abril (desde las 0,00 horas a 05,00 y de 23,00 a 24,00 horas) desde el día 13 al 20 de abril (desde las 00,00 a las 24,00 horas) de 2003 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. de Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.

A N E X O

1 grúa de guardia para los servicios esenciales.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración responsable y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.0062.CA/02.

Beneficiario: C. Constru-Kairos, S. Coop. And.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Subvención: 9.000,00 €.

Cádiz, 10 de marzo de 2003.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se hace público los beneficiarios seleccionados, en el procedimiento de adjudicación de becas convocadas mediante Resolución que se cita.

Dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza y el Sector Pesquero Andaluz y en desarrollo de la Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de Formación de personal Investigador en los ámbitos agrarios y pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca, se convocaron doce becas postdoctorales para la formación especializada de investigadores, con grado de doctor, habiéndose

dose concedido a aquellos solicitantes cuyo tema de investigación objeto de la beca y sus méritos han obtenido una mayor valoración en base a los criterios utilizados por la Comisión de Selección y Valoración, que son los que obran en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Valoración de Becas, esta Dirección General, en el ejercicio de las funciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Hacer público los ocho beneficiarios seleccionados en el procedimiento de adjudicación de becas convocadas mediante Resolución de 15 de noviembre de 2002, de esta Dirección General, con indicación de la beca adjudicada, suplentes, fecha de incorporación, centro y tutores.

Sevilla, 7 de marzo de 2003.- La Directora General, M. Carmen Hermosín Gaviño.

ANEXO

Nº	Beca adjudicada	Beneficiario	Tutor/es	Centro de investigación externo	Centro de investigación de la Consejería de Agricultura y Pesca	Fecha de incorporación
1	Mejora y Agronomía de Cultivos Herbáceos	Titular: Dª Carmen María Avila Gómez Suplente: D. Sergio Gustavo Atienza Peñas	Dª Mª Teresa Moreno Yanguela	Universidad de Wageningen. Laboratorio mejora vegetal. Holanda. Jhon Innes Centre de Norwich. Reino Unido	CIFA de Córdoba "Alameda del Obispo". Dirección: Avda. Menéndez Pidal, s/n. Apartado 3.092. 14080 Córdoba Teléfono: 957/016022	01-04-03
2	Olivicultura, Mejora Genética del olivar	D. Lorenzo León Moreno	D. Juan Caballero Reig	The National Food Centre Ministry of Agriculture and Food Development Dublin. Irlanda.	CIFA de Córdoba "Alameda del Obispo". Dirección: Avda. Menéndez Pidal, s/n. Apartado 3.092. 14080 Córdoba Teléfono: 957/016022	01-04-03
3	Horticultura intensiva en invernaderos	Dª Silvia Jiménez Bécker	Dª Pilar Lorenzo Mínguez	Universitat Hohenheim Institut Fur Phlanzenernahrung Alemania.	CIFA de Almería "La Mojonera". Dirección: Autovía del Mediterráneo, Salida 420, km-418. Apartado 91. El Ejido, 04700. (Almería) Teléfono: 950/558065	01-04-03
4	Técnicas de repoblación en la forestación de tierras agrarias en ambientes semiáridos	Dª Inmaculada Bocio Peralta	D. Estanislao De Simón Navarrete	E.T.S. Ingenieros Agrónomos y Montes. Departamento de Ingeniería Forestal. Córdoba. INRA (Institute National de la Recherche Agronomique) FRANCIA	CIFA de Granada "Camino de Purchil". Dirección: Camino de Purchil, s/n. Apartado 2.027. Granada, 18080 Teléfono: 958/26.73.11	01-04-03
5	Sistemas de producción en Agricultura Ecológica. Microbiología del suelo	Dª Eloisa Pajuelo Dominguez	D. Manuel Chamber Perez	Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja.	CIFA de Sevilla "Las Torres-Tomegil". Dirección: Ctra. de Sevilla-Alcalá del Río, Km.12. Apartado oficial. Alcalá del Río, 41200. Teléfono: 95/5045500	01-04-03
6	Gestión del agua de riego a nivel de zona regable	Ignacio Lorite Torres	D. Joaquín Berengena Herrera	University of Idaho College of Agricultural and Life Sciences (E.E.U.U.)	CIFA de Córdoba "Alameda del Obispo". Dirección: Avda. Menéndez Pidal, s/n. Apartado 3.092. 14080 Córdoba Teléfono: 957/016022	01-04-03

Nº	Beca adjudicada	Beneficiario	Tutor/es	Centro de investigación externo	Centro de investigación de la Consejería de Agricultura y Pesca	Fecha de incorporación
7	Degradación de suelos. Salinidad y Erosión	D. Victor Hugo Duran Zuazo	D.Armando Martínez Raya	Dep. of Environmental Science Erosion and soil&water conservation group (Eswc) de la Wageningen University en Holanda	CIFA de Granada "Camino de Purchil". Dirección: Camino de Purchil, s/n. Apartado 2.027. Granada, 18080 Teléfono: 958/26.73.11	01-04-03
8	Aplicación de técnicas geostatísticas a la variabilidad espacial de suelos: manejo de residuos, agroquímicos y contaminantes	Titular.: D. Francisco José Jiménez Hornero Suplente: D. Karl Wanderlinden	D. Pedro González Fernández y Dª Rafaela Ordoñez Fernández	University of Abertay Dundee Reino Unido. Silsoe Research Institute Bedford. Reino Unido.	CIFA de Córdoba "Alameda del Obispo". Dirección: Avda. Menéndez Pidal, s/n. Apartado 3.092. 14080 Córdoba Teléfono: 957/016022	01-04-03

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Granada Sur para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2002, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Granada Sur, de la provincia de Granada, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Salobreña y Almuñécar para la cesión gratuita de bien inmueble como ubicación del centro de Rehabilitación y Fisioterapia.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2003.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos en el Hospital de la Serranía de Ronda (Málaga).

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos; debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada de la Dirección Gerencia del Hospital de la Serranía de Ronda (Málaga), del Servicio Andaluz de Salud, justificando la necesidad de contar con Registros Auxiliares en las Unidades Administrativas de Contabilidad, Contratación Administrativa y Personal.

Por todo ello, la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, propone la creación del Registro Auxiliar núm. 1 Contabilidad, Registro Auxiliar núm. 2 Contratación Administrativa y Registro núm. 3 Personal, del Hospital de la Serranía de Ronda, sito en la Ctra. El Burgo, km 1, C.P. 29400 de Ronda (Málaga).

En su virtud, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

Primero. Autorizar la creación de los Registros Auxiliares anteriormente mencionados.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla Sur, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Paradas para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 6 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de febrero de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Angel Barrios, para el Conservatorio Profesional de Música de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música de Granada, con domicilio en Avenida Francisco Ayala, s/n (I.E.S. «Francisco Ayala»), se acordó proponer la denominación «Angel Barrios» para dicho Centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Angel Barrios» para el Conservatorio Profesional de Música de Granada, con código número 18700335.

Sevilla, 24 de febrero de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Nuestra Señora del Carmen de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel María Henry Casares, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas Carmelitas de la Caridad», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Carmen», con domicilio en C/ Fernando el Católico núm. 2 de Cádiz, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 11001385, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 100 puestos escolares por Orden de 11 de noviembre de 1996;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Edu-

cativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 44 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Carmen», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora del Carmen.
Código de Centro: 11001385.

Domicilio: C/ Fernando el Católico núm. 2.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 144 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Fernando Savater para un Instituto de Educación Secundaria de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Parque Torcal de Antequera, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Fernando Savater» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Fernando Savater» para un Instituto de Educación Secundaria de Jerez de la Frontera (Cádiz), con Código núm. 11.001.890, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Con fecha 31 de octubre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se modifica la de 31 de octubre de 2002.

Una vez comunicados a los becarios la adjudicación de las becas citadas, algunos de los mismos han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas de las convocadas en la Orden de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47 de 23 de abril.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de las citadas Resoluciones.

Por lo expuesto, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

HA RESUELTO

Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las becas de Formación de Personal de Apoyo Técnico a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico, Personal Bibliotecario y Personal en Documentación Científica, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, según Anexo adjunto.

Por otro lado, se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado primero de las citadas Resoluciones, dado que para los nuevos becarios el citado período es desde el 1 de marzo de 2003 al 31 de octubre de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

RELACION DE BECARIOS FORMACION PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

CORTES LOPEZ, LUIS
MARTINEZ CRUZ, CARMEN

D.N.I.
45.585.402-T
75.230.571-D

NUEVOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE

VILLEGAS TRIPIANA, IRENE
MARTINEZ CIRRE, CRISTINA ROGELIA

D.N.I.
21.672.324-E
75.230.567-M

UNIVERSIDAD DE CADIZ

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

CRUZ COBO, FRANCISCA
POLO MONTILLA, ANTONIO
ALVAREZ JIMENEZ, JOSE LUIS

D.N.I.
79.221.441-B
30.808.326-X
34.850.058-K

NUEVOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE

FERNANDEZ CARBAJO, BEGOÑA
CAMACHO HURTADO, BEATRIZ
ESPINOSA MARIN, JUAN ANTONIO

D.N.I.
44.672.868-Z
48.896.685-L
48.899.256-Z

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

MUÑOZ GONZALEZ, ATANASIO
CONDE ORTEGA, SERGIO

D.N.I.
30.956.112-K
44.367.896-E

NUEVOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE

JIMENEZ BALLESTEROS, ANDRES MANUEL
SEPULVEDA ROJAS, Mª SONIA

D.N.I.
52.486.822-V
30.942.731-A

UNIVERSIDAD DE GRANADA

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

SEGURA GONZALEZ, JERONIMO
MONTERO MARTOS, JOAQUIN
SAEZ MARTINEZ, RAMON
RUIZ GONZALEZ, NATALIA

D.N.I.
34.856.968-P
75.097.010-D
75.230.890-Y
45.594.625-T

NUEVOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE

TENORIO CUERVA, Mª DOLORES
RIVERA VARGAS, JOSE LUIS
MORENO BARON, MARTA
PADILLA SANCHEZ, ISABEL

D.N.I.
74.639.594-V
74.644.678-H
34.865.573-B
77.329.448-K

UNIVERSIDAD DE HUELVA

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

LEAL MORENO, ISABEL
FERNANDEZ MORALES, JOAQUIN

D.N.I.
31.677.677-F
44.235.006-A

NUEVOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE

GARCIA BELLO, CARLOS
SEVILLA CUBILES, AIDA

D.N.I.
29.045.405-Q
75.875.501-L

UNIVERSIDAD DE JAEN

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

SAMANIEGO LOPEZ, Mª BELEN
ARENAS MARTINEZ, ENCARNACION
MORENO ROLDAN, DIEGO
CORBACHO MARTIN, RAQUEL

D.N.I.
76.144.706-D
44.285.436-V
48.905.011-L
28.612.904-F

NUEVOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE

PLAZAS BELTRAN, EMILIO
MOYA TORRECILLAS, Mª MANUELA
REVUELTAS ESPINOSA, NATIVIDAD
MILLA MILLAN, RAQUEL

D.N.I.
26.037.402-E
26.037.734-D
77.321.033-R
26.037.125-K

UNIVERSIDAD DE MALAGA

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

CALLEJA MARTINEZ, EUGENIA
JIMENEZ MORAL, ISABEL
LOPEZ ENCINAS, CATALINA
SANCHEZ ROBLES, NIEVES
SANCHEZ GORDILLO, ANTONIO JESUS
HERNANDEZ VILLALOBOS, EUSEBIO
SALVADOR ROMERO, GREGORIO

D.N.I.
44.272.211-V
44.360.265-G
30.211.687-Z
50.962.347-M
25.088.154-F
78.033.610-S
26.488.022-A

NUEVOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE

GARCIA DE HERRERA FERNANDEZ, PATRICIA
MORALES LOZANO, LAURA
MARTIN QUIROGA, Mª DEL CARMEN
RAMOS MOLINA, AURELIA
MUÑOZ GIL, DANIEL
OÑAS BERNAL, NOE
HERNANDEZ MORENO, ISABEL Mª

D.N.I.
33.365.105-V
53.693.864-L
44.275.492-D
44.288.598-M
52.332.108-R
78.965.267-B
30.833.213-B

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

LOPEZ CRESPO, Mª LUISA
MERCADER MOYANO, Mª DEL PILAR
HERRERA HUESO, Mª TERESA
FERNANDEZ GUERRERO, RAFAEL
MARTIN BARRAGAN, BELEN

D.N.I.
75.446.834-A
80.141.654-V
52.691.444-P
28.779.316-Z
44.601.982-Z

NUEVOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE

BENJUMEA ALVAREZ, ALICIA
GONZALEZ CANALEJO, SUSANA
SUAREZ CANO, INMACULADA
CORDOBES CARMONA, ANTONIO
BRIOSO PEREZ, VICTORIA

D.N.I.
75.551.793-J
28.760.509-K
52.225.527-W
28.627.833-D
28.588.643-B

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE

VAZQUEZ ROLDAN, EVA MARIA
GONZALEZ CAUSSE, ERNESTINA
MARTINEZ DOMENE, ANA BELEN
NIETO GARCIA, ESPERANZA

D.N.I.
28.599.835-W
52.226.861-W
24.239.866-M
48.856.935-J

NUEVOS BENEFICIARIOS**APELLIDOS Y NOMBRE**

GALLEGO DOMINGUEZ, MILAGROS
 RONCERO BAZARRA, MIRIAM
 GARCIA MORENO, M^a ISABEL
 VILLANUEVA LOPEZ, ROSA MARIA

D.N.I.

77.586.369-D
 28.619.272-G
 52.566.666-M
 28.613.223-G

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA**RENUNCIAS****APELLIDOS Y NOMBRE**

ALONSO MARTIN, IGNACIO – Sevilla
 GARRUDO PIDAL, JOSE LUIS - Sevilla
 ARJONILLA ESCRIBANO, MANUEL JESUS – Jaén

D.N.I.

07.982.162-N
 30.211.740-k
 77.323.026-Q

NUEVOS BENEFICIARIOS**APELLIDOS Y NOMBRE**

TORRALBO ARANDA, MONTSERRAT
 ROMERO GARCIA, CELIA
 HIDALGO CANTERO, ANA MARIA

D.N.I.

28.762.515-A
 45.581.959-F
 26.039.715-N

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso núm. PO 710/02-P, interpuesto por don Juan Miguel Montijano González.

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 710/02-P, interpuesto por don Juan Miguel Montijano González contra la resolución de fecha 9.7.02 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en curso Primero de Educación Primaria del Colegio Concertado La Salle de Córdoba para el curso 2002/03.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 710/02-P.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 10 de febrero de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 2002, sobre la participación de la Junta de Andalucía en la constitución de la Fundación Docomomo Ibérico de nueva creación, representada en el Patronato de dicha Fundación por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

En 1989 se fundó la Organización Internacional para la Documentación y la Conservación de Edificios y Entornos Urbanos del Movimiento Moderno, DOCOMOMO. Muy pronto, los estatutos de fundación de esta organización postularon que, para poder actuar como guardián del pasado reciente, se tenían que reunir los registros, nacionales o regionales, que documentasen qué edificios podían considerarse importantes y qué era lo que los convertía en elementos valiosos para así conservarlos de alguna forma para las generaciones futuras. Estos registros nacionales y regionales constituyen una prueba documental de valor incalculable de los famosos iconos de la modernidad.

Más de treinta miembros nacionales y regionales de DOCOMOMO en todo el mundo han documentado centenares de edificios y lugares utilizando un formato estándar acordado por todos ellos.

En septiembre de 1994 tuvo lugar en Barcelona la III Conferencia Internacional DOCOMOMO (Documentación y Conservación del Movimiento Moderno), donde se planteó como tema central el legado cultural del movimiento moderno y su incidencia en la arquitectura contemporánea. La Organización de la Conferencia de Barcelona y el planteamiento de los grandes ejes de debate sirvieron a la vez para catalizar la constitución del Grupo de Trabajo «DOCOMOMO Ibérico», con sede en la fundación Mies Van der Rohe, como extensión de DOCOMOMO Internacional en la Península Ibérica y en los territorios insulares.

El Consejo de DOCOMOMO Ibérico, constituido mayoritariamente por Arquitectos e Instituciones que dedican sus esfuerzos al patrimonio cultural, se marcó como objetivos los mismos que corresponden a la organización general en su ámbito territorial.

En este marco, el 7 de julio de 1995 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía suscribió un Convenio de colaboración con la Fundación Mies van der Rohe -que ostenta la representación para la península Ibérica del Grupo de Trabajo del Docomomo Ibérico- con el objeto de que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se incorporase al Grupo de Trabajo.

En la sesión del Consejo de DOCOMOMO Ibérico de 25 de abril de 2001 se acordó dar traslado y someter a las instituciones miembro del Consejo de DOCOMOMO Ibérico el estudio y la adopción, en su caso, por parte de sus órganos rectores, de varias propuestas de resolución, que persiguen como objeto fundamental la conversión del actual Grupo de Trabajo DOCOMOMO Ibérico en Fundación, en cuyo patronato quedarán incluidos los miembros de dicho Grupo de Trabajo. En su virtud, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe de la letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Se acuerda la participación de la Consejería de Cultura, como miembro cofundador, en la constitución de la Fundación «DOCOMOMO Ibérico» de nueva creación, representada en el Patronato de dicha Fundación por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, conforme a la propuesta de Estatutos aprobados en la sesión de 25 de abril de 2001 por el Consejo de DOCOMOMO Ibérico.

Segundo. Como aportación en concepto de dotación fundacional, se establece la cantidad de 2.600 euros con cargo al presupuesto ordinario de la Consejería de Cultura. Dicho gasto será distribuido de la siguiente forma:

- Presupuesto correspondiente al año 2002: 1.300 euros.
- Presupuesto correspondiente al año 2003: 650 euros.
- Presupuesto correspondiente al año 2004: 650 euros.

Como aportación inicial de la Consejería de Cultura al funcionamiento ordinario de la Fundación se establece la cantidad de 2.400 euros anuales con cargo al presupuesto ordinario de la Consejería.

Tercero. Se designa al Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico como la persona natural que ha de representar a la Consejería de Cultura en el acto fundacional y en el Patronato de la Fundación.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 21 de febrero de 2003, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña Carmen Jiménez Serrano oferta la donación de la obra Juego de Niños de Carmen Jiménez (1920), que se relaciona en el anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementa las colecciones de escultura española de la segunda mitad del siglo XX existentes en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla informa con fecha de 7 de octubre de 2002 sobre el interés del bien ofertado, formalización de la oferta que tuvo lugar por la propietaria el 5 de diciembre de 2002. Con fecha 2 de diciembre de 2002 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 20 de febrero de 2003

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado Juego de Niños de Carmen Jiménez (1920), relacionado en anexo, dispuesta por doña Carmen Jiménez Serrano y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, cuyo Director levantará acta de

recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 21 de febrero de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autora: Carmen Jiménez.
Título: Juego de Niños.
Técnica: Barro cocido.
Medidas: 76 cm de altura.
Cronología: 1949.

ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Iznájar (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Iznájar (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de

Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Iznájar, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huéscar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en Uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huéscar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Huéscar, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Huéscar (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Laujar de Andarax (Almería) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta

de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Laujar de Andarax (Almería) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Rute (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas

y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Rute (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Rute, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Rute (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cárcheles (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cárcheles (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cárcheles, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incluye en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, del bien mueble denominado San Pedro Mártir.

Primero. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderá como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, y el artículo 4 del mismo Reglamento establece que es la Dirección General de Bienes Culturales el órgano directivo de la Consejería de Cultura al que corresponde la gestión de las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en las que se entienden comprendidas todas las relativas a protección, conservación, restauración, investigación y difusión de los Bienes Culturales, así como las referidas a las Instituciones del Patrimonio Histórico.

Segundo. La Dirección General de Bienes Culturales incoó el 26 de septiembre de 1988 expediente de inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, a favor del bien mueble denominado San Pedro Mártir, cuyas características técnicas figuran en el Anexo adjunto.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 1 del Decreto 333/1996, de 9 de julio, en relación con el artículo 29.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, una vez tramitado el expediente según lo dispuesto en la normativa vigente, esta Dirección General

HA RESUELTO

I. Incluir en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, a los efectos previstos en el artículo 26.2 y 6 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 30 del Real Decreto 111/1986, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la obra de Vasco Pereira denominada San Pedro Mártir, cuya ficha técnica consta en el anexo adjunto.

II. Que la presente Resolución se notifique al Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, según se establece en los artículos 114 y 115 en relación al 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Título: San Pedro Mártir.

Autor: Vasco Pereira.

Técnica: Pintura.

Materia: Oleo sobre tabla.

Medidas: 89 x 66 cm.

Epoca: Finales del siglo XVI. El Cuadro aparece citado como propiedad de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla, en 1585.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se indica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54 de 10 de mayo de 1997), se hace público que, por Resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones que se relacionan a continuación:

Núm. Expte.: SUB01/02.

Entidad: Aula del Mar. Sociedad Cooperativa Andaluza. Actividad subvencionada: IX Semana del Mar. Paisajes litorales entre la conservación y la transformación.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 1.502,53 euros.

Núm. Expte.: SUB02/02.

Entidad: Asociación Juvenil Jóvenes del Movimiento por la Democracia.

Actividad subvencionada: Campaña de información sobre energías alternativas y RTP'S.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 4.000,00 euros.

Núm. Expte.: SUB03/02.

Entidad: Ecos de Málaga.

Actividad subvencionada: Mar Mediterráneo. Depende de ti.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 4.097,47 euros.

Núm. Expte.: SUB04/02.

Entidad: Asociación Cultural Educativa Educare.

Actividad subvencionada: Enróllate con tu entorno: Jornadas de educación y sensibilización ambiental para los I.E.S. de la provincia de Málaga.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 2.900,00 euros.

Málaga, 7 de marzo de 2003.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 4096/2002. (PD. 920/2003).

NIG: 4109137C20020001989.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 4096/2002.

Asunto: 200505/2002.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 161/1999.

Juzgado de origen: 1.ª Instancia Sevilla núm. Nueve.

Negociado: 1A.

Apelantes: Inmobiliaria Osuna, S.L., Inonsa, S.L., Joaquín del Castillo Palma, Antonio Benjumea de la Cova, Antonio Camarero Arenas, Ramón Valencia Pastor, Construcciones San José, S.A., y Granada de Estructuras (Edictos).

Procuradores: Gordillo Cañas, Mauricio; Gordillo Cañas, Mauricio; Leyva Montoto, Laureano; Leyva Montoto, Laureano; Gutiérrez de Rueda García, Manuel; Gutiérrez de Rueda García, Manuel; García Sanz, Jacinto.

Apelado: Cdad. Propietarios Las Góndolas, Manzana 4. Procurador: Cox Meana, Jaime A.

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4096/02-A, se ha dictado la sentencia núm. 27.12.02, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- Ilmos. Sres. don Manuel Damián Álvarez García, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. En Sevilla, a veintisiete de diciembre de dos mil dos. Visto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla,

los autos de Juicio de Menor Cuantía, de cuantía indeterminada, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Cdad. Propietarios Las Góndolas, Manzana 4, que en el recurso es parte apelada, contra Inmobiliaria Osuna, S.L., Inonsa, S.L., Joaquín del Castillo Palma, Antonio Benjumea de la Cova, Antonio Camarero Arenas, Ramón Valencia Pastor, Construcciones San José, S.A., y Granada de Estructuras (Edictos), que en el recurso son parte apelante.

Fallamos. Desestimando los recursos de apelación interpuestos por los demandados, confirmamos la sentencia condenándoles a las costas de cada uno. Estimando el recurso de apelación interpuesto por Inmobiliaria Osuna, S.A., revocamos la sentencia absolviéndole de la demanda, no hacemos sobre ésta pronunciamiento de las costas de la primera y segunda instancia. Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Manuel Damián Álvarez García, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rebelde Granada de Estructuras, expido el presente en Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil tres. El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 223/2002. (PD. 890/2003).

Número de Identificación General: 2905441C20022000395.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 223/2002. Negociado:

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 223/2002.

Parte demandante: Susana Villalba Ruiz.

Parte demandada: Leonard Carton, Díaz y Valdés, S.A. y Winterthur Seguros Generales, S.A. Seguros y Reas.

Sobre: Acción de indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 27 de enero de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario, seguidos bajo el número 223/02, en virtud de demanda de doña Susana Villalba Ruiz, representada por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, bajo la defensa del letrado Sr. Infante Medina, contra la entidad Díaz y Valdés, S.A., representada por el Procurador don Matías García Bermúdez, bajo la defensa del letrado Sr. García García; Compañía Aseguradora Winterthur Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña María Eulalia Durán Freire, bajo la defensa del letrado Sr. Jurado Grana, y contra don Leonard Carton.

F A L L O

Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por la representación procesal de doña Susana Villalba Ruiz frente a don Leonard Carton, empresa Díaz y Valdés S.A., y entidad Winterthur Seguros Generales S.A., de Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de (1.750.380 pesetas) 10.249,54 euros, más los intereses legales procedentes que, respecto de la entidad aseguradora son los previstos en el artículo 20 LCS, debiendo cada parte satisfacer las costas procesales causadas a su instancia y las comunes, por mitad.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» Sigue firma y rúbrica.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del codemandado don Leonard Carton, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 L.E.C. en relación con los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Fuengirola, a veintisiete de febrero de dos mil tres.-
El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE LUCENA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 335/1998. (PD. 894/2003).

NIG: 14038411C19982000055.

Procedimiento: Juicio de Cognición 335/1998. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Complejo Industrial Soc. Coop. And. Tecnicontrol.

Procurador: Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón.

Letrado: Sr. José Antonio Vigo Aguilera.

Contra: Don Andrés Moreno Fernández Yepes y esposa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 335/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lucena a instancia de Complejo Industrial Soc. Coop. And. Tecnicontrol contra Andrés Moreno Fernández Yepes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Pedro Ruiz de Castroviejo, actuando en nombre y representación de la entidad Complejo Industrial Soc. Coop. And. (Tecnicontrol), contra don Andrés Moreno Fernández Yepes; debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 426.838 pesetas (2.565 euros con 35 céntimos), más el interés legal de la referida suma a contar desde la fecha del emplazamiento.

Las costas procesales causadas en esta instancia, habrán de ser satisfechas por la parte demandada.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a interponer en este juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Andrés Moreno Fernández Yepes y esposa, extendiendo y firmo la presente en Lucena a diez de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ALMUÑECAR

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 202/2000. (PD. 919/2003).

NIG: 1801741C20001000327.

Procedimiento: Menor Cuantía 202/2000. Negociado: C2.

Sobre: Juicio de Menor Cuantía.

De: Doña Lourdes González Morales.

Procurador: Sr. Alba Aragón, Francisco Rafael.

Letrado: Sr. Morales Hernández, Rafael.

Contra: Perforaciones y Voladura Escano, Sociedad Limitada y Alfonso Toledano Salvador.

Procuradora: Sra. Rodríguez Montero, María Victoria.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 202/9000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almuñécar a instancia de Lourdes González Morales contra Perforaciones y Voladura Escano, Sociedad Limitada y Alfonso Toledano Sal-

vador sobre Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco Rafael Alba Aragón, en nombre y representación de doña Lourdes González Morales, contra Perforaciones y Voladuras Escano, S.L. y don Alfonso Toledano Salvador, debo condenar a ambos demandados de modo solidario al pago de la cantidad de 2.993.847 pesetas (17.993,38 euros) más los intereses legales desde la fecha de la demanda incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente Resolución.

Así por esta Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo, María José Buitrago Pastor, Juez titular del Juzgado número Uno de Almuñécar y su partido.

Y con el fin de que sirva en forma al demandado Alfonso Toledano Salvador, extendiendo y firmo la presente en Almuñécar a diecinueve de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. CUATRO DE MALAGA

ANUNCIO del recurso núm. 76/2003. (PD. 895/2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 76/2003.

Fecha de interposición: 21.2.03.

Recurrente: Don José Carvajal Berrocal.

Administración autora de la actuación impugnada: Tesorería General de la Seguridad Social.

Actuación impugnada: Contra la Resolución Desestimatoria R.A. 153/02 dictada por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 10.12.02.

En Málaga, a tres de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Expte.: 2002/0250 (PU 8/02 ARQTEC MA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Identificación, análisis e informe en relación con las actuaciones materiales ejecutadas o en fase de ejecución contrarias a la legalidad urbanística en los municipios litorales de la costa oriental de la provincia de Málaga. Arquitect.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48 de fecha 25.4.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 45.900,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de julio de 2002.

b) Contratista: José Sánchez Díaz.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 45.900,00 euros.

Expte.: 2002/0251 (PU 9/02 ARQTEC MA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Identificación, análisis e informe en relación con las actuaciones materiales ejecutadas o en fase de ejecución contrarias a la legalidad urbanística en los municipios litorales de la costa occidental de la provincia de Málaga. Arquite.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48 de fecha 25.4.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 45.900,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de julio de 2002.

b) Contratista: Beatriz Benítez García.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 45.900,00 euros.

Expte.: 2002/0252 (PU 10/02 LDCHO MA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuestas en relación con el contenido de los planes urbanísticos y los actos de edificación y usos del suelo en los municipios litorales de la provincia de Málaga. Licenciado en Derecho.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48 de fecha 25.4.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 53.400,00 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de junio de 2002.
 - b) Contratista: Francisco Fernández Romero.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 53.400,00 euros.

Expte.: 2002/0253 (PU 11/02 GEOGFO MA).

- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del contrato: Análisis e informe sobre el planeamiento urbanístico en los municipios litorales de la provincia de Málaga. Geógrafo.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48 de fecha 25.4.2002.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 53.400,00 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de julio de 2002.
 - b) Contratista: José Ortiz García.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 53.400,00 euros.

Sevilla, 20 de febrero de 2003.- La Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2002/3287.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de los edificios de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 137 de 23 de noviembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo: Trescientos sesenta y siete mil novecientos euros (367.900,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de febrero de 2003.
 - b) Contratista: Eloy Gymsa Ibérica, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Trescientos treinta y siete mil ochenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (337.085,33 euros).

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Antonio Troya Panduro.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/014925). (PD. 943/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2003/014925 (H.M. 4/03).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos: Serología infecciosa.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Hospital General Básico Santa Ana de Motril.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.099,20 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Económico-Administrativa.
 - b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.
 - d) Teléfono: 958/03.82.08 y 958/03.83.27.
 - e) Telefax: 958/03.82.01.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/046923). (PD. 948/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de Mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/046923 (31/03 O).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reforma de Area Administrativa del Departamento de Anatomía Patológica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 256.211,91 €.

5. Garantías. Provisional: 5.124,23 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 95/438.57.51.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a) y 1.b).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C.

Grupo I, Subgrupo 6, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/023688). (PD. 940/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/023688 (HS02063).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para elaboración de un plan de desarrollo del Servicio de Radio-diagnóstico.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 63.106 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/103.04.43.

e) Telefax: 95/103.04.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.D.P. 24724/02). (PD. 942/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.D.P. 24724/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de concesión: Cuatro años a contar desde la firma del documento de formalización de la concesión.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Pública licitación.

4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual: 54.676,80 €.

5. Garantías. Provisional: 234,97 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Crta. Nacional IV, km 665.

c) Localidad y Código Postal: Puerto Real (Cádiz), 11510.

d) Teléfono: 956/00.51.71.

e) Telefax: 956/00.52.97.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/295748). (PD. 938/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: C.P. 2002/295748 (HSR 3/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 20 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospital de la Serranía.

e) Plazo de entrega: Dos años.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 271.939,85 €.

5. Garantías. Provisional: 5.438,80 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L. Ronda.
 - b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.
 - d) Teléfono: 951/06.50.96.
 - e) Telefax: 951/06.52.43 y 951/06.52.44.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/314711). (PD. 947/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2002/314711 (C.A. 5/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario fungible de anestesia y oxigenoterapia.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Jaén.

e) Plazo de entrega: Siete meses desde el día siguiente a la firma del contrato y durante el año 2003.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 101.442,92 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Complejo Hospitalario de Jaén, Pabellón Médico Quirúrgico. Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avd. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.

d) Teléfonos: 953/29.90.60 y 29.90.00 (ext. 2096).

e) Telefax: 953/27.58.04.

f) Correo electrónico: Suministros@hcj.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Pabellón Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/034905). (PD. 944/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/034905 (H.M. 8/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de 60 conjuntos compuestos de: Cama clínica articulada con cuatro planos eléctricos y ajustable en altura, con colchón de prevención y cuidado de presión, mesilla de paciente y sillón de acompañante.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital General Básico Santa Ana de Motril.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Económico-Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfonos: 958/03.82.08 y 958/03.83.27.

e) Telefax: 958/03.82.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/014939). (PD. 945/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del

Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/014939 (H.M. 6/03).

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de diagnóstico de hepatitis víricas.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital General Básico Santa Ana de Motril.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 124.200 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Económico-Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfono: 95/803.82.08 y 95/803.83.27.

e) Telefax: 95/803.82.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/025472). (PD. 939/2003).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.P. 2003/025472 (8D/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obra de ampliación y reforma del archivo de Historias Clínicas y mortuorio.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital General de Riotinto (Huelva).
 - c) Plazo de ejecución: Siete meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 206.083,34 €.
5. Garantías. Provisional: 4.121,67 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
 - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 95/924.74.27.
 - e) Telefax: 95/924.74.27.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:
 - Grupo C, Subgrupos 1 al 9, Categoría C.
 - Grupo I, Subgrupo 9, Categoría A.
 - Grupo J, Subgrupo 2, Categoría A.
 - Grupo J, Subgrupo 4, Categoría A.
 - Grupo K, Subgrupo 9, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital. La Esquila, 5, 21660, Minas de Riotinto, Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Hospital, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios de Administración (planta semisótano) del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/037456). (PD. 941/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: C.P. 2003/037456 (SUC-SC 57/2003).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de mantenimiento.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén de Mantenimiento del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 103.234,20 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.ª planta, Pabellón de Servicios.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfonos: 958/02.39.37 y 958/02.39.84.
 - e) Telefax: 958/02.31.02.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Subdirección de Servicios Generales del citado Hospital, sito en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/038728). (PD. 946/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: C.P. 2003/038728 (SUC-SC 149/2003).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 211.526,85 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.ª planta, Pabellón de Servicios.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfonos: 958/02.32.81 y 958/02.39.84.
 - e) Telefax: 958/02.31.02 y 958/02.32.93.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Subdirección de Servicios Generales del citado Hospital, sito en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/050684). (PD. 937/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2003/050684 (28/03 O).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obra de remodelación de la planta 6.ª Ala «A» Bloque Central Servicio de Pediatría.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 297.500,99 €.
5. Garantías. Provisional: 5.950,02 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Copistería Puymar.
 - b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 95/438.57.51.
 - e) Telefax:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase puntos 8.a) y 1.b).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 4 y 6, Categoría C.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/030390). (PD. 949/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2003/030390.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de electromedicina.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Hospital General Básico de Baza.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 107.146 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Crta. de Murcia, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.
 - d) Teléfono: 958/03.13.99.
 - e) Telefax: 958/03.13.60.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación por la vía de urgencia del servicio por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 158.03.M.00). (PD. 952/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar el siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Gestión del Medio Natural.
 - c) Número de expediente: 158/03/M/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Fletamento de aviones en la lucha contra incendios forestales.
 - b) División por lotes y número: Sí. Tres.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución:
 - Lote A: 137 días de campaña.
 - Lote B: 122 días de campaña.
 - Lote C: 122 días de campaña.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 3.315.599,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% s/ presupuesto de licitación.
 - b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - e) Fax: 95/500.37.78.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo: 3; Subgrupo: 9; Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de ocho (8) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.cma.juntadeandalucia.es.

Sevilla, 13 de marzo de 2003.- El Director General, P.A. (Orden 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 9/03/M/00). (PD. 950/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 9/03/M/00.

b) Denominación: Tratamientos selvícolas y restauración forestal en el monte «Baldíos de Almonaster».

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 857.330,20 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director General, P.A. (Orden 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 15/03/M/00). (PD. 951/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 15/03/M/00.
 - b) Denominación: Limpieza mecanizada de cortafuegos en Montes Públicos de la provincia de Almería.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 6 Meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 419.043,20 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director General, P.A. (Orden 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de RENPA y Sv. Ambientales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 953/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de RENPA y Sv. Ambientales.
Dirección: Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/500.37.00; Fax: 95/500.36.36.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Proyecto de asfaltado del camino de acceso al centro de visitantes y aula de la naturaleza de Narváez P.N. Sierra de Baza. T.m. Baza (Granada).

b) Número de expediente: 160/2003/A/00.

c) Lugar de ejecución: Baza (Granada).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 164.315,09 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Equipamiento y uso público.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: D.

b) Otros requisitos: No se exigen.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente en Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de enero de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organo contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: PA-07/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Reforma de la instalación de aire acondicionado en E.U. Turismo y Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 121, de 17.10.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 280.427,97 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.1.03.

b) Contratista: Enermes, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe : 252.441,68.

Málaga, 20 de enero de 2003.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 20 de enero de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organo contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: PA-05/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Ampliación de la climatización de planta baja, primera y módulos docentes de E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicaciones y E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 121, de 17.10.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 792.105,05 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.1.03.

b) Contratista: Enermes, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 712.894,54.

Málaga, 20 de enero de 2003.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 935/2003).

Objeto: Apoyo logístico necesario para alquiler de módulos, montaje y desmontaje, limpieza, instalaciones y su mantenimiento en el Hospital del Dispositivo Sanitario y diversos puntos periféricos del Plan Romero 2003 (Expte. 2004/03).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Ochenta y un mil ochocientos quince euros (81.815,00 euros), IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de ejecución: Ver Pliego Técnico.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951/04.22.00, Fax. 951/04.22.01, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas -Málaga- 29590), o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epes.es

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas -Málaga- 29590).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del tercer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 17 de marzo de 2003.- El Director de Logística, Alberto Ortiz Carrasco.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/005/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/005/2003 incoado contra MAY JA titular del establecimiento denominado La Flor del Mar, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Milagro, 5 de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 12 de marzo de 2003.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/070/2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/070/2002 incoado contra Luis Sánchez López titular del establecimiento denominado Restaurante La Leyenda, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Puerto Deportivo Marina del Este de la localidad de La Herradura de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 35.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre de la Ley 3/1986 de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 2.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso

de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Granada, 12 de marzo de 2003.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba:

Interesado: Don Juan Ruz Reina.

Expediente: CO-102/2002-EP.

Infracción: Dos infracciones graves, art. 20.19, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA 31.12.99).

Fecha: 11 de diciembre de 2002.

Sanción: 601,02 euros (100.002 ptas.).

Acto notificado: Resolución Expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente.

Córdoba, 5 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba:

Interesado: Recreativos Jocker Plus, S.L.

Expediente: CO-182/2002-MR.

Infracción: Leve, art. 30.3, Ley 2/86, 19 de abril.

Fecha: 20 de enero de 2003.

Sanción: 250 euros (41.596 ptas.).

Acto notificado: Propuesta y Resolución Expediente.

Plazo de recurso: Contencioso-administrativo, dos meses, desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Córdoba, 5 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican los actos de requerimientos de subsanación en el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento del artículo 6 de la Orden de 9 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan Subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y a los efectos de la práctica de la notificación del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tiene publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, el contenido íntegro de los actos de requerimientos de subsanación de errores y/o documentos a aportar respecto de las solicitudes incompletas para Convenios con Entidades Locales, presentadas por la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA) y la Unión de Consumidores de España (UCE-HUELVA).

De conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 10 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Alcaide núm. 6.631. (PP. 1401/2002).

Asunto: Corrección de errores sobre solicitud del P.I. «Alcaide» núm. 6.631.

Advertido error en la publicación de la designación del Perímetro del P.I. «Alcaide» núm. 6.631, aparecido en el BOJA núm. 40, de 6.4.2002, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su subsanación en los términos siguientes:

En el vértice núm. 4, donde dice: Longitud 4° 23'40".

Debe decir: Longitud 4° 22'40".

Lo que se hace público a fin de cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y presentar las alegaciones que estimen

pertinentes en la Avda. de la Aurora, núm. 47-1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 20 de febrero de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 1266/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Que por Resolución de 21.2.02 ha sido otorgado el Permiso de Investigación cuyas características se indican a continuación:

Nombre: «San Francisco».

Número: 6.604.

Recursos: Sección C.

Término municipal: Vélez-Málaga.

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Interesado: Sdad. Financiera y Minera.

Domicilio: Ctra. de Almería, km 8. Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 21 de febrero de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre corrección de errores de la publicación de otorgamiento del PI Alfar-3 núm. 6567. (PP. 786/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga, hace saber que: Advertido error en el anuncio publicado en el BOP núm. 83, de 3 de mayo de 2000, relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación «Alfar-3» núm. 6567, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su rectificación y a tal efecto la designación referida al Meridiano de Greenwich correcta, es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
PP	4° 29' 00"	36° 44' 20"
01	4° 29' 00"	36° 43' 20"
02	4° 30' 00"	36° 43' 20"
03	4° 30' 00"	36° 44' 20"

Permaneciendo el resto del texto como constaba en el citado anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Portugaleta núm. 6.630. (PP. 1404/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga, hace saber que por don José M.^a Mora Olalla, en nombre y representación de Gargamel, S.L., con domicilio en Ctra. Santa Inés, s/n. de Campanillas, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado Portugaleta, número 6.630, recursos Sección C; 37 cuadrículas mineras; términos municipales de Pizarra y Cártama, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
PP 1	4° 44' 40"	36° 46' 00"
2	4° 43' 20"	36° 46' 00"
3	4° 43' 20"	36° 45' 20"
4	4° 42' 20"	36° 45' 20"
5	4° 42' 20"	36° 43' 40"
6	4° 44' 00"	36° 43' 40"
7	4° 44' 00"	36° 44' 40"
8	4° 44' 40"	36° 44' 40"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47, 1.^a planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 21 de marzo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Juan núm. 6.655. (PP. 3885/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, hace saber que por don José Miguel Sánchez López, en nombre y representación de Sorpresa de Investigaciones, S.L., con domicilio en Paraje Campet, núm. 10, de Novelda, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado San Juan, número 6.655, recursos Sección C); 22 cuadrículas mineras; términos municipales: Colmenar, Villanueva del Rosario, Alfarnate y Alfarnatejo, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 19' 20"	36° 59' 20"
2	4° 18' 40"	36° 59' 20"
3	4° 18' 40"	36° 59' 40"
4	4° 17' 20"	36° 59' 40"
5	4° 17' 20"	36° 58' 40"
6	4° 18' 00"	36° 58' 40"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de

25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47, 1.^a planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 5 de diciembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Mateo núm. 6.652. (PP. 3884/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga, hace saber que: Por don José Miguel Sánchez López, en nombre y representación de Luis Sánchez Díez, S.A., con domicilio en Paraje Campet, núm. 10, de Novelda, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado San Mateo, número 6.652; recursos Sección C); 18 cuadrículas mineras; términos municipales: Antequera y Colmenar, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 23' 40"	36° 57' 00"
2	4° 23' 40"	36° 57' 40"
3	4° 23' 00"	36° 57' 40"
4	4° 23' 00"	36° 58' 00"
5	4° 21' 00"	36° 58' 00"
6	4° 21' 00"	36° 57' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47, 1.^a planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 5 de diciembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Lucas núm. 6.653. (PP. 3883/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga, hace saber que: Por don José Miguel Sánchez López, en nombre y representación de Luis Sánchez Díez, S.A., con domicilio en Paraje Campet, núm. 10, de Novelda, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado San Lucas, número 6.653; recursos Sección C); 18 cuadrículas mineras; términos municipales: Antequera, Colmenar y Villanueva del Rosario, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 22' 40"	36° 58' 00"
2	4° 22' 40"	36° 59' 00"
3	4° 22' 00"	36° 59' 00"
4	4° 22' 00"	36° 59' 20"
5	4° 21' 00"	36° 59' 20"
6	4° 21' 00"	36° 58' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publi-

cación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47, 1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 5 de diciembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Marcos núm. 6.654. (PP. 3882/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga, hace saber que: Por don José Miguel Sánchez López, en nombre y representación de Sorpresa de Investigaciones, S.L., con domicilio en Paraje Campet, núm. 10, de Novelda, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado San Marcos, número 6.654; recursos Sección C); 28 cuadrículas mineras; términos municipales: Antequera, Colmenar y Villanueva del Rosario, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 21' 00"	36° 57' 20"
2	4° 21' 00"	36° 59' 20"
3	4° 19' 20"	36° 59' 20"
4	4° 19' 20"	36° 57' 40"
5	4° 20' 00"	36° 57' 40"
6	4° 20' 00"	37° 57' 20"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47, 1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 5 de diciembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 14 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre resolución de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 230/2003).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Que por Resolución de 2.12.02 ha sido otorgado el Permiso de Investigación cuyas características se indican a continuación:

Nombre: «La Constancia».
Número: 6.648.
Recursos: Sección C.
Término municipal: Villanueva de Algaidas, Archidona y Antequera.
Superficie: 50 cuadrículas mineras.
Interesado: Manuel García Gálvez.
Domicilio: C/ Estepa, núm. 52. Herrera (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 14 de enero de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Don Julio, núm. 6.657. (PP. 674/2003).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga, hace saber que: Por don Bernardo Mancera Jaime, en nombre y representación de Minera Mara, S.L. con domicilio en C/ Ingeniero de la Torre Acosta, núm. 1 de Málaga ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado «Don Julio», número 6.657; Recursos Sección C; 39 cuadrículas mineras; Términos municipales de Teba y Campillos, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
PP	4° 54' 00"	37° 00' 00"
1	4° 54' 00"	36° 58' 40"
2	4° 53' 00"	37° 58' 40"
3	4° 53' 00"	36° 59' 00"
4	4° 52' 40"	36° 59' 00"
5	4° 52' 40"	36° 58' 40"
6	4° 52' 00"	36° 58' 40"
7	4° 52' 00"	36° 58' 20"
8	4° 51' 40"	36° 58' 20"
9	4° 51' 40"	36° 58' 00"
10	4° 51' 00"	36° 58' 00"
11	4° 51' 00"	36° 58' 20"
12	4° 50' 00"	36° 58' 20"
13	4° 50' 00"	36° 59' 20"
14	4° 52' 00"	36° 59' 20"
15	4° 52' 00"	36° 59' 40"
16	4° 53' 20"	36° 59' 40"
17	4° 53' 20"	37° 00' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47, 1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 5 de febrero de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de reducción de cuadrículas en la concesión directa de explotación Cañete núm. 6452. (PP. 673/2003).

ANUNCIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA, SOBRE SOLICITUD DE CONCESION DIRECTA DE EXPLOTACION CAÑETE NUM. 6452 Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el BOJA núm. 107 de 5 de diciembre de 1991 se publicó la solicitud de la siguiente concesión directa:

Nombre: Cañete.

Número: 6452.

Recurso: Caliza marmórea.

Cuadrículas: 32.

Peticionarios: Don Antonio y don Nicolás Angel Padilla.

Domicilio: Plaza de la Paz, núm. 7. Cañete la Real.

Málaga.

Habiéndose producido una solicitud de reducción de cuadrículas en el perímetro de la citada concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se procede de nuevo a la publicación del perímetro de dicha concesión, definido por las siguientes coordenadas geográficas referidas al Meridiano de Greenwich:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	5°03'00"	36°59'20"
1	5°02'20"	36°59'20"
2	5°02'20"	36°58'40"
3	5°01'40"	36°58'40"
4	5°01'40"	36°58'00"
5	5°02'20"	36°58'00"
6	5°02'20"	36°58'20"
7	5°02'40"	36°58'20"
8	5°02'40"	36°58'40"
9	5°03'00"	36°58'40"
Pp	5°03'00"	36°59'20"

Que abarca una superficie de 9 cuadrículas mineras.

Esta explotación están comprendida en los supuestos contemplados en el punto 12 del Anexo 2 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, al que hace referencia en el punto 14 del Anexo el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y en el art. 20 del Decreto 292/1995 antes mencionado, quienes tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunos, dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la presente publicación, en el Departamento de Minas, Avda. de la Aurora, 47, primera planta, Edificio de Servicios Múltiples, Málaga.

Málaga, 13 de febrero de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de transmisión de derechos mineros Concesión Directa de Explotación Ataúlfo núm. 7.182, 1.ª Ampliación Ataúlfo núm. 7.225, 2.ª Ampliación Ataúlfo núm. 7.252. (PP. 580/2003).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, a don José Medina Porras con domicilio en la Plaza de San Agustín, núms. 6-7, 1.º C en Sevilla, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 16 de enero de 2003 se ha dictado resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizando la transmisión de los derechos mineros referenciados en el epígrafe.

Asimismo, se le comunica que para conocer, el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publi-

cación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21 (Sevilla).

Sevilla, 11 de febrero de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Admisión Definitiva del Permiso de Investigación Calderonas núm. 7775. (PP. 515/2003).

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace saber que: Ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que se indica a continuación:

P.I. «Calderonas», núm. 7775, de 42 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en los términos municipales de Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla (Sevilla). Titular BPB Iberplaco, S.A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Admisión Definitiva del Permiso de Investigación Pequeño Buda núm. 7777. (PP. 608/2003).

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace saber que: Ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que se indica a continuación:

P.I. «Pequeño Buda», núm. 7777, de 286 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en los términos municipales de Lora del Río y La Puebla de los Infantes (Sevilla). Titular: Río Narcea Recursos, S.A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre inicio de expediente de modificación, por supresión de los tráficós de la concesión de transporte público regular permanente, de uso general de viajeros por carretera San Roque-Algeciras (VJA-148), titularidad de la empresa Esteban SA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en base al acuerdo del Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, de fecha 26.12.02, por el que se autoriza a esta Delegación Provincial el inicio del procedimiento de supresión, en la concesión interurbana VJA-148, San Roque-Algeciras, de los tráficós correspondientes a los servicios siguientes, prestados por la Empresa Esteban S.A. en el municipio de San Roque como adjudicataria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros desde el 29 de noviembre de 2001:

- San Roque-Guadarranque-Carteya.
- San Enrique de Guadiaro-San Roque.

Se abre un período de información pública a fin de que todos los que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convoca expresamente:

- Al Excmo. Ayuntamiento de San Roque.
- Empresa Esteban S.A.

El expediente administrativo puede ser examinado en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz sita en Plaza Asdrúbal s/n -Edificio Junta de Andalucía, a donde se podrán dirigir las alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 26 de febrero de 2003.- El Delegado, José J. De Mier Guerra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, don José Rico Ariza o a sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar núm. 27, bajo-2 (Expte. MA-9 CTA. 268).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar núm. 27, Bajo-2, Expediente MA-9 CTA. 268, por lo que se pone de manifiesto a don José Rico Ariza o a sus posibles herederos, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora 47, Edif. Admtivo. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en Compositor Lehmborg Ruiz núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 25 de febrero de 2003.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, doña Susana Roldán Vázquez o a sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Emilio Zapata núm. 6, 1.º C (Campanillas) (Expte. MA-7033 CTA. 99).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Emilio Zapata núm. 6, 1.º-C (Campanillas), expediente MA-7033 CTA. 99, por lo que se pone de manifiesto a doña Susana Roldán Vázquez o a sus posibles herederos, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora 47, Edif. Admtivo. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en

Compositor Lehmborg Ruiz núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 25 de febrero de 2003.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes doña María Vigo Bueno o a sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Del Rey Melchor núm. 13, Bajo-B (Expte. MA-7033 CTA. 56).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Del Rey Melchor núm. 13, Bajo-B, expediente MA-7033 CTA. 56, por lo que se pone de manifiesto a doña María Vigo Bueno o a sus posibles herederos, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora 47, Edif. Admtivo. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en Compositor Lehmborg Ruiz núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 3 de marzo de 2003.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

S.C.: 00/004.
Asunto: Ejecución Resolución.
Interesado: Juan Pablo Nebrera Salcedo.

S.C.: 00/022.
Asunto: Ejecución Resolución.
Interesado: Atabal de la Victoria, S.L.

S.C.: 01/011.
Asunto: Impo 2.º M C.
Interesado: Juan Carlos Guardia Morales.

S.C.: 01/023.
Asunto: Rdo. Resolución.
Interesado: El Injertal, S.L.

S.C.: 02/006.
Asunto: Trámite de Audiencia.
Interesado: Fco. J. Muñoz Tirado.

S.C.: 02/051.
Asunto: Requerimiento Subnación.
Interesado: María Jesús Delgado Moya.

S.C.: 02/055.

Asunto: Prop. Resolución.

Interesado: Ricardo Amores de Miguel (Monte Halcones, S.A.).

S.C. 02/072.

Asunto: Notif. Acuerdo Incoación.

Interesado: Manuel Soto Aguilar.

S.C. 02/073.

Asunto: Acuerdo Incoación Proc.

Interesado: Juan Aguilera Maldonado.

S.C. 02/084.

Asunto: Acuerdo Incoación Proc.

Interesado: Hotel El Juncal.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18 de Málaga.

Málaga, 5 de marzo de 2003.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se concede trámite de audiencia a don Antonio Muñoz Blanco y a los interesados que se desconocen en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba.

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se concede trámite de audiencia a don Antonio Muñoz Blanco, en calidad de propietario de parcela incluida en el entorno de protección del bien. Asimismo se concede trámite de audiencia a cuantos interesados en el procedimiento se desconocen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en virtud de la modificación operada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y del orden social).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan, en estos plazos, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares núm. 2, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 4 de marzo de 2003.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de 7 de enero de 2003, de promoción de acogimiento y constitución provisional de Acogimiento Familiar Permanente (Expte. CO-1652/95).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1.º Promover el acogimiento familiar permanente de la menor M.L.S., nacida en Almería el día 23.6.85, a favor de la familia seleccionada por la ICIF «Cruz Roja»; constituyendo el acogimiento familiar con carácter provisional.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de los de Córdoba que por turno corresponda por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Como se ignora el domicilio actual de Luis Gonzalo López Miraballes y Matilde Sánchez Enrique, padres de la menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 7 de enero de 2003.- El Presidente de la Comisión, Manuel Sánchez Jurado.

ACUERDO de 27 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Juan Vázquez Castilla y doña Cristina Castilla Páez.

Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Vázquez Castilla y doña Cristina Castillo Páez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cambio de Guarda de fecha 13 de febrero de 2003 de los menores L.V.C. y J.A.V.C., expedientes núms. 29/02/0181/00; 29/02/0182/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de febrero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 4 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Enrique López Navas y doña Inmaculada Romo Pérez.

Acuerdo de fecha martes, 4 de marzo de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique López Navas y doña Inmaculada Romo Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo de fecha jueves, 30 de enero de 2003 de los menores A., F., y E.L.R., expedientes núms. 29/02/0512/00-29/03/0001-0002/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de marzo de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación por comparecencia. (PP. 623/2003).

Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación a la entidad o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 23, planta 4.ª Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación al objeto de:

Comunicarle el acuerdo de ejecución Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, recaído en la reclamación 41/7663/1994, interpuesta contra el acuerdo de resolución de las actas modelo A02 núms. 3382830 y 3382812, incoadas por el concepto Retenciones del Trabajo-personal (IRPF), períodos 1989/1990 y 1991 a 1993, de fecha 11.5.1994.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: INMOBRAN, S. A., C.I.F. A11600038 y domicilio en C/ Manuel de la Quintana, 1, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante

documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Inspector Regional Adjunto, Enrique García Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Don Domingo Hernández Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla),

Hago saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2003, con el voto favorable de la mayoría relativa del número de asistentes, se sirvió aprobar las siguientes:

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso de méritos por promoción interna, de una plaza de funcionario, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2002. Dicha plaza convocada pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Sargento (categoría Subinspector, según dispone la disposición transitoria octava de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía), Grupo C.

La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley de Coordinación de Policías Locales.

Los aspirantes que obtengan plaza desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que acceden y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier actividad.

Segunda. Normativa aplicable.

Las presente Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que

se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no faltar más de diez para la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- e) Ser funcionario de este Ayuntamiento, y haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo como funcionario de carrera, con la categoría de Cabo de la policía local.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Las solicitudes se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo de un mes, el señor Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Para subsanar los posibles defectos que han motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya resolución, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, se determinarán, además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en la que se reunirá éste, para el concurso.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de los Delegados de Personal de este Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.
3. Concejal de Seguridad Ciudadana, o concejal en quien delegue.
4. Tres vocales representantes de los Grupos políticos municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, así como al Secretario se le asignará un suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en segundo caso por el menor edad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, la documentación a que hace referencia el art. 2 del R.D. 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

Séptima. Sistema de calificación.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, según lo previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de

diciembre) de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

1. Baremo para concurso:

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación. Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valoran con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos: Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

2. Baremo para concurso de méritos.

Cuando el procedimiento de selección sea el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los 4 puntos establecidos en los apartados B) Antigüedad, C) Formación y D) Otros Méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros Méritos.

Octava. Relación de aprobados.

Terminada la valoración el Tribunal hará pública la relación de concursantes por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior a de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Novena. Presentación de documentos.

El aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de dicha relación, la documentación acreditativa de los requisitos en la base tercera de la convocatoria. Los documentos serán originales o fotocopia compulsadas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, por el aspirante propuesto, éste deberá superar el correspondiente curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a lo que quedará supeditado su nombramiento como funcionario de carrera con la categoría de Sargento (Categoría Subinspector, según dispone la disposición transitoria octava de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía).

Durante la realización del Curso de Capacitación el aspirante a la categoría de Sargento tendrá la consideración de funcionario en prácticas.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial al que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Undécima. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Superado con aprovechamiento el Curso de Capacitación, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quien no tomase posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Decimotercera. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuanto actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el número 1 del art. 46 de la Ley reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10, en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la última publicación del acto. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Decimocuarta. Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991 de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

Las Cabezas de San Juan, 10 de marzo de 2003.- El Alcalde, Domingo Hernández Carrillo.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO de modificación de bases.

Habiendo publicado el Ayuntamiento de mi Presidencia en el BOP núm. 5 del pasado 9 de enero, anuncio de la

convocatoria de funcionarización a través de promoción interna del personal laboral del Ayuntamiento de Mijas, manifestándose por error en la Base 2, requisitos de los candidatos, que la titulación académica exigida para los aspirantes de las escalas de grupos C, D y E, podía ser convalidada mediante antigüedad de diez años en categorías profesionales o puestos de trabajo similar a los funcionariales.

Valga la presente nota aclaratoria como corrección de lo publicado en el BOP núm. 5 de 9 de enero de 2003 y determinar que para ser admitido al proceso selectivo de la citada convocatoria, todos los aspirantes deberán aportar inexcusablemente la titulación académica requerida y que no podrá ser sustituida por otros méritos.

Dicha modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39 de fecha 26 de enero de 2003.

Mijas, 10 de marzo de 2003.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

EDICTO de 18 de febrero de 2003, sobre aprobación de bases.

Don Constantino Arce Diéguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2003, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2001 y 2002, respectivamente, que se insertan a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho acuerdo y bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante la Comisión de Gobierno recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Dichas plazas corresponden: Una a la Oferta de Empleo Público del año 2001 y otra a la Oferta de Empleo Público del año 2002.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Comprometarse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las Clases A-2 y B-2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, que se comprometen a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales y que asimismo se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,02 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las mismas. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un empleado público designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.
- El Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.
- Un Policía Local de este Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Un empleado público designado por el Alcalde.
- Un Concejal de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico y Policía, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El anuncio de comienzo de los ejercicios se hará con una antelación de, al menos, quince días hábiles al inicio del primer ejercicio.

En cualquier caso, entre cada prueba habrá de mediar un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Séptima. Pruebas selectivas.

La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera. Pruebas Físicas. Este ejercicio consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indican. Los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo,

parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorias cada una de las pruebas que se indican de forma que el aspirante que no hubiere superado una de las pruebas deportivas quedará eliminado para la práctica de la siguiente prueba deportiva.

1. Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

2. Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado, junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

3. Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

4. Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

5. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres. Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento. Marcas

mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres. Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Segunda. Examen médico. Los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000), a saber:

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía-Presidencia, quienes remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes indicadas.

Tercera. Pruebas Psicotécnicas. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los confirme.

Cuarta. Pruebas de conocimiento.

1.ª Prueba teórica: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia, que a continuación se indican:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

2.ª Prueba práctica: Consistente en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Esta prueba de conocimiento se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener 5 puntos en la prueba teórica y otros 5 puntos en la prueba práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

Para la realización de la prueba de conocimiento se dispondrá de tres horas como mínimo.

Octava. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra S, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (BOE núm. 79, de 2 de abril de 2002).

Los aspirantes serán convocados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Edicto en que se relaciona la lista de admitidos y excluidos y lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, debiendo acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Sistema de calificación.

Las pruebas serán eliminatorias y aquéllas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido las calificaciones más altas como resultantes de las sumas de las calificaciones obtenidas será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que son dos, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento a que se refiere la Base Duodécima.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Undécima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública dicha propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, los aspirantes propuestos no podrán ser nombrados policías locales, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo y Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Duodécima. Curso, nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos, una vez hayan acreditado documentalmente reunir las condiciones exigidas en la Base Segunda, deberán superar un Curso de ingreso convocado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionario en prácticas. Una vez superado dicho curso por los interesados serán nombrados funcionarios de carrera. En caso de que los aspirantes propuestos no superaran dicho curso perderán su derecho al nombramiento de funcionarios de carrera.

Los aspirantes nombrados policías locales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma

de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás disposiciones aplicables.

Decimocuarta. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 18 de febrero de 2003.- El Alcalde, Constantino Arce Diéguez.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de concurso de ideas para la ampliación del Parque del Alamillo, Sevilla. (PD. 927/2003).

1. Convoca: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Entidad organizadora: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. Objeto del contrato.

Concurso de Ideas para la ampliación del Parque del Alamillo, situado en los términos municipales de Sevilla y Santiponce (Sevilla).

Concurso de ámbito internacional, con intervención de Jurado y carácter abierto, público y anónimo (con lema).

4. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

5. Concursantes.

Arquitectos Superiores, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o poseedores de una titulación equivalente en su país de origen. Podrán presentarse a título individual o constituidos en equipos o empresas.

6. Premios.

1.º Premio: 24.000 €, más IVA, y encargo del Plan Director de la Ampliación.

2.º Premio: 12.000 €, más IVA.

3.º Premio: 9.000 €, más IVA.

Tres Accésit de 4.000 €, más IVA (cada uno).

7. Inscripción.

a) Hasta las 12,00 horas del día 24 de abril de 2003.

b) Lugar de inscripción: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012 Sevilla.

8. Cuota de inscripción.

La cuota de inscripción es de 90 euros, que se ingresará en la entidad BBVA, Andalucía Sucursal Institucional, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1. Edificio Coliseo. 41001 Sevilla. Cuenta Corriente núm. 0182-5566-74-0200957748.

9. Información: Las aclaraciones sobre cuestiones de inscripción y contenido de la convocatoria se atenderán en los teléfonos 95/503.04.63-95/409.20.00. El Secretario Técnico del Concurso es don Francisco Javier Tejido Jiménez, Arquitecto.

Información en Internet: www.juntadeandalucia.es.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 435/2003).

C.E.I.P. Nuestra Señora del Rosario.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Rosa María Pérez Tapia, expedido el 30 de agosto de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Macaol, 4 de febrero de 2003.- El Director, Antonio Martínez Navarro.

COLEGIO ANDALUCIA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 307/2003).

Colegio Andalucía.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de doña María Victoria Rosas de la Vega, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de enero de 2003.- El Director, Eugenio Domínguez Gálvez.

COLEGIO CONCERTADO DIVINO MAESTRO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 684/2003).

Colegio Concertado Divino Maestro.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de doña María Jesús Cortés Gajete, expedido el 23 de diciembre de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 25 de febrero de 2003.- La Directora, Fuensanta Blesa Crespo.

CP MIGUEL HERNANDEZ

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 593/2003).

C.P. Miguel Hernández.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar

de don Luis Francisco García-Baquero Velasco, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Brenes, 17 de febrero de 2003.- La Directora, Josefa del Forcallo Hurtado.

IES ALBERT EINSTEIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 682/2003).

I.E.S. Albert Einstein.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica de doña Almudena González Gutiérrez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 20 de septiembre de 2002.- El Director, Pedro Arias Silgo.

IES ANTONIO GALA

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3867/2002).

I.E.S. Antonio Gala.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista Instalaciones y Líneas Eléctricas de don José Rodríguez Galán, expedido el 16 de abril de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Alhaurín el Grande, 18 de diciembre de 2002.- El Director, Rafael Noguera del Estal.

IES FRANCISCO PACHECO

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 696/2003).

I.E.S. Francisco Pacheco.

Se hace público el extravío de título de BUP de don Isidro Castro García, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Sanlúcar de Barrameda, 24 de febrero de 2003.- El Director, Antonio Guerrero Bernabé.

IES LOS CERROS

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar.
(PP. 2814/2002).*

I.E.S. Los Cerros.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de doña Montserrat Floro Tauste, expedido el 31 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 20 de septiembre de 2002.- El Director, Gervasio Real Suárez.

SDAD. COOP. AND. ARYSOL

ANUNCIO de disolución. (PP. 924/2003).

A efectos del cumplimiento del artículo 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se informa que por acuerdo unánime de la Asamblea General Universal de esta entidad de fecha 10 de marzo de 2003, se acordó proceder a la disolución de esta cooperativa e iniciar el proceso de liquidación.

Roquetas de Mar, 13 de marzo de 2003.- El Presidente, Francisco Fernández López, DNI núm. 08.911.392-L.
